



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.24.05
Obligaciones a cargo del Tesoro. Ejercicio 2023

Auditoría de Legal y Financiera
Período 2023

Buenos Aires, agosto 2025

BUENOS AIRES – MARZO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.24.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a Cargo del Tesoro. Ejercicio 2023

PERÍODO BAJO EXÁMEN: Año 2023

EQUIPO DESIGNADO:

Directora General Adjunta: Cdora. María Verónica Foryone

Supervisor: Act. Mara Bustamante

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 26 DE MARZO DE 2026

APROBADO POR: MAYORÍA

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Código de Proyecto: 6.24.05

Denominación del Proyecto: Obligaciones a cargo del Tesoro 2023

Tipo de Auditoria: Legal, Económica y Financiera

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: 2023

Objeto de la auditoria: Ejecución presupuestaria de los Programas 16, 18 y 95 pertenecientes a la Jurisdicción N° 99

Cuadro 1. Ejecución Presupuestaria 2023

PROG	Descripción	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Devengado
(cifras expresadas en millones de pesos)				
16	Otras Erogaciones No Asignables A Programas	71.688,86	14.378,78	14.378,71
18	Aportes Con Fines Sociales	3.050,13	1.757,07	1.757,07
95	Aplicaciones Financieras	26.356,78	36.925,39	36.925,39
Total		101.095,77	53.061,24	53.061,17

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2023 - Tomo II Presupuesto, pág. 5 y 89
(No incluye Gastos Figurativos)

Objetivo de la auditoria: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y su correcta registración, liquidación y pago.

Alcance: analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;

c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Observaciones relevantes:

➤ Con referencia al Programa 95

Con respecto a CEAMSE (16 expedientes por \$ 18.512 millones)

1) Imputación presupuestaria inadecuada y desvío funcional del gasto

Del análisis de los expedientes electrónicos y del cruce con la base de transacciones del SIGAF correspondientes al ejercicio 2023, se verificaron inconsistencias en el encuadre presupuestario y en la registración de las etapas del gasto.

En primer término, se identificó que el 65% de los montos transferidos a CEAMSE se imputó en el Programa 95 – Aplicaciones Financieras, Partida 6.9.5 – Adelantos a Empresas del Estado, pese a corresponder a servicios operativos de higiene urbana (transporte, tratamiento y disposición final de residuos). La naturaleza económica del gasto no se corresponde con la finalidad y objeto del programa utilizado, lo cual afecta el principio de especialidad presupuestaria en sus dimensiones funcional y económica.

Asimismo, se verificó la incorporación de facturas correspondientes a ejercicios anteriores dentro de los expedientes del período auditado (En tres expedientes; dentro del universo de facturas analizadas, un 9,7% % por un monto de \$1.791 millones). Esta práctica no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria y genera distorsiones en la exposición del gasto ejecutado en el ejercicio.

Finalmente, se detectaron inconsistencias sistemáticas entre la documentación obrante en los expedientes y los registros del SIGAF. En todos los casos se detectó duplicación de formularios C41 con distinta fecha para un mismo trámite, con montos en cero en la primera registración y con el monto pagado en una segunda registración. Si bien las fechas se encuentran dentro de los plazos normativos, la duplicidad dificulta la

identificación inequívoca de la etapa de pagado y genera ambigüedad en la correspondencia entre imputación y orden de pago.

2) Intervención técnica y fundamento legal insuficiente

En los 10 expedientes de transferencia indirecta no se acreditó intervención de la Dirección General de Limpieza (DGLIM), organismo con competencia específica para la supervisión, validación y control técnico de los servicios de higiene urbana cuya facturación se tramita en los expedientes auditados. La ausencia de dicha intervención limita la posibilidad de verificar que las certificaciones de servicio provengan del órgano responsable de su control operativo.

Adicionalmente, en los expedientes correspondientes al ejercicio 2023 se constató la ausencia del acta de Asamblea Extraordinaria de CEAMSE del 30/01/2008, citada como fundamento de las solicitudes de fondos en 6 de los 16 expedientes. Aunque la existencia de dicha Asamblea fue acreditada en auditorías anteriores, el acto societario invocado no se incorporó al período auditado ni se acompañó documentación que vincule de manera expresa ese antecedente con las solicitudes tramitadas en 2023. Tampoco se adjuntaron en los expedientes los actos administrativos aprobatorios citados en las órdenes de pago.

La falta de intervención del órgano técnico competente y la ausencia del sustento documental mencionado limitan la capacidad de verificación integral de la prestación y del fundamento jurídico de las transferencias efectuadas.

Con respecto a AUSA (4 expedientes por \$ 640,34 millones)

4) Imputación presupuestaria inadecuada

Se verificó que los pagos vinculados a AUSA se imputaron en la partida 6.9.4 – Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública, bajo el Programa 95 de la Jurisdicción 99.

Sin embargo, la documentación analizada evidencia que los fondos no se utilizaron como adelantos para la ejecución de obra futura, sino para cubrir:

a) Facturación retroactiva y comprobantes de ejercicios anteriores:

Se abonaron gastos correspondientes a periodos previos (principalmente 2022, por casi el 50% de la muestra), lo que implica que los fondos se destinaron a cancelar deudas ya devengadas y no adelantos para obras futuras.

b) Redeterminaciones, ajustes contractuales y gastos pendientes de obras previamente ejecutadas:

Los montos incluidos en los EE corresponden a ajustes de precios y facturación de etapas ya ejecutadas o concluidas, lo cual tampoco constituye un adelanto de obra.

La imputación a la partida 6.9.4.1 no respeta la finalidad de la partida, ya que los pagos corresponden a obligaciones ya vencidas y rendiciones efectuadas por AUSA como parte de la financiación del Paseo del Bajo.

➤ **Con referencia al Programa 16**

Muestra de 33 expedientes por \$7.426 millones de pesos

Inciso 3

CAMMESA (1 expediente por \$ 1.203 millones de pesos)

6) Determinación de la deuda con CAMMESA imputada en Obligaciones del Tesoro

Del análisis del expediente mediante el cual se tramitó la atención de la deuda con CAMMESA por el suministro eléctrico correspondiente al inmueble ubicado en Junín 1930 (Centro Cultural Recoleta), imputada en la partida de Obligaciones del Tesoro, se verificaron los aspectos que se detallan a continuación:

- a. Diferencias entre el reclamo del proveedor y el detalle verificado por la DGCG

El reclamo original presentado por CAMMESA comprendía facturación correspondiente al período junio 2022 – enero 2023.

Del cruce con el Anexo I del IF-2023-17564182-GCABA-DGCG, se observó la incorporación de 92 facturas adicionales, mayoritariamente emitidas en mayo de 2022, que no se encontraban incluidas en la intimación remitida por el proveedor.

El monto de dichas facturas asciende a \$443.790.594,15.

- b. Falta de respaldo documental del proveedor respecto de las facturas incorporadas

En el expediente no se identificaron actuaciones mediante las cuales CAMMESA hubiera remitido la facturación correspondiente a mayo de 2022, ampliando el período reclamado o informado su inclusión en el saldo adeudado.

Tampoco surge evidencia de que la DGCG haya requerido al proveedor confirmación de estos documentos o de su aplicación al consumo del inmueble mencionado.

- c. Conciliación de pagos

CAMMESA reconoció pagos por \$403.202.492,10, mientras que en el Anexo I la DGCG aplicó \$660.971.388,53 como pagos a cuenta.

En el expediente no consta una conciliación que detalle la composición de estos importes, ni la correspondencia entre los pagos registrados y las facturas incluidas en el cálculo.

- d. Cálculo de intereses sin documentación técnica que permita su verificación

En el Convenio de Pago y en el Anexo I elaborado por la DGCG se consignan intereses por un total de \$346.357.287,00, y su correspondiente IVA, sin que en el expediente surja la tasa aplicada, el período de cálculo, la metodología utilizada, ni el fundamento normativo adoptado.

Tampoco se identificó liquidación de intereses remitida por CAMMESA, ni una nota que acredite que el proveedor hubiera validado dichos importes.

La falta de esta información impide verificar la razonabilidad del cálculo y su correspondencia con los montos adeudados, así como la aplicación de los principios de exactitud, transparencia y respaldo documental

Las diferencias mencionadas inciden en la determinación de la deuda base y en los cálculos de intereses e IVA incorporados en el Anexo I, afectando el importe total finalmente reconocido en el Convenio de Pago.

Con referencia al Programa 18 (11 expedientes por \$1.077 millones de pesos)
Luz de villas

9) Documentación incompleta para identificar el consumo imputable a “Luz de Villa”

En los expedientes analizados, la facturación remitida contiene consumos correspondientes a diversas categorías (dependencias, alumbrado público, señalización, cámaras, metrobús, escuelas, plazas, etc.). La estructura de los archivos TXT y PDF no permite distinguir de manera directa y uniforme la porción de facturación atribuible específicamente a “Consumo Villas Capital”. En varios expedientes: La facturación completa excede las 2.000–4.500 páginas.

La identificación de consumos de villas solo es posible mediante búsquedas manuales por direcciones o referencias del Anexo II.

En dos expedientes no se observa facturación específica de villas pese a que el Anexo II declara un monto para “Consumo Villas Capital”.

CONCLUSIÓN:

Del examen practicado a la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, correspondiente al ejercicio 2023, se desprende que la formulación inicial del presupuesto experimentó ajustes significativos durante el ejercicio, reflejados en una reducción del 48% del crédito originalmente sancionado. Esta evolución estuvo acompañada por una redistribución de los recursos hacia el Programa 95 – Aplicaciones Financieras, que alcanzó a representar el 70% del crédito vigente, mientras que otros programas, como el 16 y 18, registraron disminuciones considerables. Dicha dinámica refleja un manejo presupuestario flexible, aunque con limitaciones en cuanto a la previsibilidad en la planificación inicial.

Respecto del Programa 95, se identificaron imputaciones presupuestarias incorrectas y desvíos en la aplicación de los fondos destinados a los pagos a CEAMSE y AUSA, observándose además la falta de intervención de organismos con competencia específica, como la Dirección General de Limpieza, en servicios de higiene urbana. Asimismo, se detectaron pagos de facturas de ejercicios anteriores, deficiencias en los registros contables y falta de documentación respaldatoria en varios expedientes examinados.

En los demás programas, si bien se cumplió con los circuitos administrativos mínimos necesarios para asegurar la trazabilidad, se advirtieron limitaciones en la documentación que respalda la determinación de deudas con proveedores (como en el caso CAMMESA), dificultades para identificar con precisión la porción del gasto imputable a conceptos específicos (como en "Luz de Villas") y, en el caso de Visit Buenos Aires, se constató que el expediente utilizado corresponde al año 2021, tramitándose a través de él la comisión fijada por ley, sin que se haya podido acceder a la documentación respaldatoria del ejercicio 2023.

En consecuencia, los hallazgos identificados reflejan áreas de mejora en la formulación, ejecución y registración contable de la Jurisdicción 99, lo que afecta los principios de transparencia, razonabilidad y legalidad de la gestión presupuestaria.

Palabras Claves: Información - Presupuesto - Formulación - Registración – Publicación

INDICE

SIGLAS	12
1. OBJETO.....	14
2. OBJETIVO	15
3. ALCANCE	15
4. ACLARACIONES PREVIAS.....	16
4.1. Marco normativo y teórico.....	16
4.2. Modificaciones Presupuestarias	17
4.3. Análisis de Expedientes.....	19
V. OBSERVACIONES	42
VI. RECOMENDACIONES.....	50
VII. CONCLUSION.....	53
ANEXO I.....	54
ANEXO II.....	58
ANEXO III.....	63
ANEXO IV	67

SIGLAS

AC: Administración Central
ACT: Actividad Presupuestaria
AUSA: Autopistas Urbanas
AVJG: Vicejefatura de Gobierno
BCBA: Banco de la Ciudad de Buenos Aires
BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires
CAPM: Corporación Antiguo Puerto Madera SA
CBAS: Corporación Buenos Aires Sur SE
CDNNYA: Consejo de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes
CEYSCABA: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires
CEAMSE: Coordinación Ecológica Área Metropolitana SE
CUT: Cuenta Única del Tesoro
DTO: Decreto
DISP: Disposición
DGALH: Dirección General Administración y Liquidación de Haberes
DGASUNFI: Dirección General de Asuntos Financieros Contables
DGCG: Dirección General Contaduría
DGTES: Dirección General Tesorería
DGUIAF: Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera
EE: Expediente Electrónico
EN: Entidad
IDECBA: Instituto de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires
IF: Informe
INC: Inciso (Objeto del Gasto)
IVC: Instituto de la Vivienda de la Ciudad
JUR: Jurisdicción
MEPHUGC: Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana
MHFGC: Ministerio de Hacienda y Finanzas
MJGGC: Jefatura de Gabinete de Ministros
MP: Modificación Presupuestaria.
NO: Nota
OB: Obra

OBSBA: Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
OGEPU: Oficina de Gestión Pública y Presupuesto
OGESE: Oficina de Gestión Sectorial
PE: Poder Ejecutivo
PG: Procuración General
PJ: Poder Judicial
PL: Poder Legislativo
PRD: Parte de Recepción Definitiva
PROG: Programa Presupuestario
PROY: Proyecto Presupuestario
REQMP: Formulario de Requerimiento de Modificación Presupuestaria
RES: Resolución
SA: Sociedad Anónima
SBASE: Subterráneos de Buenos Aires
SE: Sociedad del Estado
SECLYT: Secretaría Legal y Técnica
SIGEBA: Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera
SSFIN: Subsecretaría de Finanzas
SSGEOPE: Subsecretaría de Gestión Operativa
SSGRH: Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos
SSHA: Subsecretaría de Hacienda
SUBJUR: Subjurisdicción
UE: Unidad Ejecutora

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO. EJERCICIO 2023”
PROYECTO N° 6.24.05

DESTINATARIO

Señora
 Presidenta
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Dra. Clara Muzzio
 S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto² dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHyF) con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Ejecución presupuestaria de los Programas 16, 18 y 95 comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyos presupuestos para el ejercicio 2023, a cargo de la Unidad ejecutora N° 899 (Ministerio De Economía Y Finanzas-Obligaciones Del Tesoro) fueron los siguientes:

Cuadro 1. Ejecución Presupuestaria 2023
 (cifras expresadas en millones de pesos)

PROG	Descripción	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Devengado
(cifras expresadas en millones de pesos)				
16	Otras Erogaciones No Asignables A Programas	71.688,86	14.378,78	14.378,71
18	Aportes Con Fines Sociales	3.050,13	1.757,07	1.757,07
95	Aplicaciones Financieras	26.356,78	36.925,39	36.925,39
Total		101.095,77	53.061,24	53.061,17

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2023 - Tomo II Presupuesto, pág. 5 y 89 **(No incluye Gastos Figurativos)**³

¹ En adelante, AGCBA

² En adelante, DGOGPP u OGEPU, indistintamente.

³ Los Gastos figurativos - inciso 9 – refieren, según el clasificador presupuestario, a: “Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y entes autárquicos cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

2. OBJETIVO

Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y su correcta registración, liquidación y pago.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) Recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I);
- b) Análisis del Presupuesto Sancionado;
- c) Análisis de la descripción de los Programas presupuestarios que contiene la Jurisdicción objeto de la presente auditoría;
- d) Verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión (CI) 2023;
- e) Análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- f) Relevamiento, a través del examen de actuaciones, de los circuitos administrativos de aprobación, liquidación, registración y pago de los programas involucrados;
- g) Examen de documentación respaldatoria;
- h) Cálculos aritméticos y pruebas globales;
- i) Solicitud de información a terceros involucrados en los programas auditados;
- j) Consultas a páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA);

Buenos Aires. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante de dicho Presupuesto*.

k) Análisis de la base de datos de las modificaciones presupuestarias suministrada por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) y cruce de totales con la CI y la ley de presupuesto;

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Las tareas de campo se han desarrollado desde mayo a octubre de 2025.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Marco normativo y teórico

Por Ley N° 6594 (2/12/2022) se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2023.

La Leyes de Ministerios N° 6292 y 6384 (9/12/2019 y 5/12/2023) aprobaron la estructura institucional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 469 (2/1/2023) aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2023 con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 6684 (5/12/2023).

Descripción de la Jurisdicción

La Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro tiene un papel estratégico en la administración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), ya que centraliza erogaciones de diversa índole que no se encuentran asignadas a programas específicos, pero que representan compromisos financieros esenciales del Tesoro de la Ciudad.

Los programas que integran la Jurisdicción 99 son los siguientes:

- 16 - Otras Erogaciones No Asignables a Programas, que incluye subsidios esenciales (agua, energía, guarderías para empleados del GCBA, cobranzas de impuestos).

- 17 - Aportes a Entes Públicos, que cubre obligaciones de la Ciudad con organismos nacionales e internacionales.
- 18 - Aportes con Fines Sociales, destinados al financiamiento de gastos sociales, incluyendo el pago de servicios en barrios vulnerables.
- 19 - Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D.), vinculado al pago de haberes de personal del GCBA en disponibilidad.
- 23 - Ley 471, que financia la Carrera Administrativa en la Ciudad.
- 95 - Aplicaciones Financieras, destinadas a adelantos y reestructuración de financiamiento.

De estos programas que componen la Jurisdicción 99, el objeto de esta auditoría son los programas 16, 18 y 95. Los mismos tuvieron una ejecución financiera del 100% del crédito vigente, es fundamental auditar la trazabilidad de los fondos, asegurando que las modificaciones presupuestarias se hayan realizado de manera transparente y en línea con los objetivos de la administración pública.

El monto sancionado de los programas presupuestarios objeto de este informe fue de \$ 101.095,77 millones; de los cuales se formularon modificaciones y se llegó a un crédito vigente por un monto total de \$ 53.061,24 millones.

Para el año 2023 no se cuenta con la descripción de la “Política de la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro”, que contiene el detalle de sus acciones. Asimismo, se encuentra la descripción presupuestaria de los programas que la integran: (lo mismo se observa para el año 2024)

4.2. Modificaciones Presupuestarias

El monto modificado neto de los programas analizados fue de \$-48.034,53 millones; lo que implica una reducción del Crédito Sancionado del 48%.

La distribución del mismo por programa presupuestario se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 - Modificaciones Presupuestarias Jur 99 por programa
 (cifras expresadas en millones de pesos)

Programa	Crédito Sanción	Crédito Vigente	MP	% MP
16	71.688,86	14.378,78	-57.310,08	-80%
18	3.050,13	1.757,07	-1.293,06	-42%
95	26.356,78	36.925,39	10.568,61	40%
Total	101.095,77	53.061,24	-48.034,53	-48%

Fuente: elaboración AGCBA s/ CI 2023- (OGEPU)

En el cuadro precedente se destaca que el programa 16 fue desahogado en un 80% del monto sancionado; el programa 18 en un 42% y el 95 tuvo un incremento del presupuesto sancionado del 40%. En total; agrupando estos tres programas; la Jurisdicción tuvo reducción presupuestaria del crédito sancionado del 48%; lo que representa en \$48.034 millones destinados a otras áreas.

La distribución del presupuesto por programa presupuestario se detalla en el siguiente cuadro discriminado por etapa del gasto:

Cuadro N° 3 – Distribución Porcentual del presupuesto por programa Jur 99 – 2023

(cifras expresadas en millones de pesos)

Programa	Sanción	% Prog/Tot	Vigente	% Prog/Tot	Devengado	% Prog/Tot
16	71.688,86	71%	14.378,78	27%	14.378,71	27%
18	3.050,13	3%	1.757,07	3%	1.757,07	3%
95	26.356,78	26%	36.925,39	70%	36.925,39	70%
Total	101.095,77	100%	53.061,24	100%	53.061,17	100%

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base OGEPU

En el cuadro anterior se observa que la distribución porcentual del presupuesto de la Jurisdicción 99 cambió con las modificaciones presupuestarias. Se destaca que, de estos tres programas; la mayor participación presupuestaria según el crédito sancionado fue el programa 16 con el 71% y el programa 95 con el 27%; proporción que se invierte luego de las modificaciones presupuestarias; el programa 18 permanece invariable con el 3%.

Las modificaciones presupuestarias, tanto en positivo como en negativo; distribuidas por programa presupuestario y abiertas por inciso se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 – MP del presupuesto por programa e inciso Jur 99 – 2023
 (cifras expresadas en millones de pesos)

Programa - Inciso	Sancción	Modificaciones			Vigente	Variación Neto / Sancción
		Positivo	Negativo	Neto		
16-Otras Erogaciones no Asignables a Programas	71.689	218.087	-275.397	-57.310	14.379	-80%
1-Gastos en personal	0	704	0	704	704	
2-Bienes de consumo	125	0	-125	-125	0	-100%
3-Servicios no personales	27.367	54.902	-73.759	-18.857	8.509	-69%
4-Bienes de uso	10.865	160.941	-171.806	-10.865	0	-100%
5-Transferencias	33.332	1.461	-29.688	-28.227	5.105	-85%
8-Otros gastos	0	78	-19	60	60	
18-Aportes con Fines Sociales	3.050	1	-1.294	-1.293	1.757	-42%
3-Servicios no personales	0	0	0	0	0	
5-Transferencias	3.050	1	-1.294	-1.293	1.757	-42%
95-Aplicaciones financieras	26.357	11.112	-544	10.569	36.925	40%
6-Activos financieros	26.357	11.112	-544	10.569	36.925	40%
Total general	101.096	229.200	-277.235	-48.035	53.061	-48%

Fuente: elaboración AGCBA s/ Base OGEPU

En el cuadro precedente se detalla que la mayor variación se da en el programa 16 (se desafecto el 80%); siendo el inciso 5 de transferencias y el inciso 3 de servicios los de mayor monto nominal reducidos (28 mil millones en el inciso 5 y 19 mil millones en el inciso 3).

Del mismo modo, puede verse que el programa 95 fue el de único de variación positiva neta (10.569 millones; lo que representa un aumento del 40% del crédito sancionado).

4.3. Análisis de Expedientes

Teniendo en cuenta la significatividad económica, se seleccionó una muestra de carpetas de pago de los beneficiarios más significativos de los programas con mayor incidencia en la Jurisdicción según se detalla en el Anexo II.

Programa 95 – Aplicaciones Financieras

A continuación, se transcribe y analiza la descripción presupuestaria correspondiente al Programa N.º 95 para el ejercicio 2023:

“Las aplicaciones financieras tienen por objetivo indicar el uso de fondos disponibles provenientes de un superávit, a fin de medir el efecto de las operaciones de financiamiento del gobierno en la economía. Están conformadas por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

Atienden, entre otros gastos, adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital.”

El monto total devengado del programa 95 fue de \$36.925 millones de pesos; distribuidos en dos beneficiarios (CEAMSE con \$ 36.283 millones de pesos y AUSA con \$642 millones de pesos). Se analizó una muestra de 16 expedientes de CEAMSE por \$18.513 millones (51 % del total devengado por CEAMSE) y 4 expedientes de AUSA por el 100 % de su devengado. (ver Anexo II)

CEAMSE S.A.

Respecto a los expedientes analizados del beneficiario CEAMSE, se advierte que los mismos responden a dos tipos de modalidades; transferencias directas a la cuenta que la Sociedad posee en el Banco Ciudad; y transferencias indirectas, los fondos son transferidos por el GCBA (por cuenta y orden de CEAMSE) a las cuentas bancarias de Benito Roggio e Hijos- TECSAN Ingeniería Ambiental S.A- UTE (Unión Transitoria de Empresas) o a las de sus sucesivos cesionarios. En lo que respecta a la muestra analizada el 35% corresponde a la primera modalidad y el 65% a la segunda.

Transferencias directas a CEAMSE

Se identificaron seis (6) expedientes con transferencias directas sin facturas adjuntas. En todos los casos:

- Se incorpora una nota de la Presidencia de CEAMSE solicitando fondos en concepto de aporte de capital, invocando la Asamblea Extraordinaria de 30/01/2008.

- No se adjunta copia del Acta correspondiente ni actos administrativos aprobatorios, aunque se citan en las órdenes de pago.

A requerimiento de esta Auditoría, la DGCG remitió las Resoluciones MHFGC que disponen aportes de capital por \$24.400 millones (Cuadro N° 5). Dichas Resoluciones no se encuentran publicadas en el BOCBA, ya que no establecen la obligación de publicación en el articulado⁴.

Cuadro N° 5 – Aporte de Capital a CEAMSE por Resolución 2023

(cifras expresadas en millones de pesos)

Norma	Monto	Periodo
RES 1109-MHFGC-2023	1.500	FEBRERO
RES 1674-MHFGC-2023	1.500	MARZO
RES 4033-MHFGC-2023	2.300	JUNIO
RES 5265-MHFGC-2023	3.300	JULIO
RES 6939-MHFGC-2023	3.300	SETIEMBRE
RES 7652-MHFGC-2023	3.300	OCTUBRE
RES 8275-MHFGC-2023	3.300	NOVIEMBRE
RES 9391-MHFGC-2023	3.300	DICIEMBRE
RES 9538-MHFGC-2023	2.600	EXTRA DIC
Total	24.400	

Fuente: elaboración propia s/ info DGCG

Se constató que la DGCG y CEAMSE remitieron a esta AGCBA únicamente el Acta de Asamblea Ordinaria del 30/01/2008, relativa a la aprobación de Memoria y Estados Contables 2005, mientras que el acto invocado en los expedientes corresponde a la Asamblea Extraordinaria del mismo año, no fue remitida.

Asimismo, lo mencionado precedentemente fue puesto a disposición de esta AGCBA en el Informe de Auditoría N° 11.19.09 - CEAMSE – Transferencias del GCBA, periodo 2018. Sin tener en cuenta la diferencia en el periodo de análisis, la modalidad de estas trasferencias es la misma:

6.8 Expedientes electrónicos en los cuales se aprobaron las asignaciones de fondos

⁴ Según leyenda en el texto del último artículo de las normas: "Artículo 3°.- Comuníquese a la empresa Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE), al Ministerio de Gobierno, a la Subsecretaría de Hacienda y a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Gerencia Operativa de Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos"

6.8.1 La decisión societaria adoptada el 30/01/2008 fue invocada en la nota elevada al Ministerio como sustento normativo para la solicitar los fondos relativos al Programa N° 95. Al no hallarla en los expedientes compulsados, esta auditoría requirió su remisión.

La Comisión Fiscalizadora en respuesta a la Nota N° 56/2020 (DGJUS N° 01/2020) acompañó la documentación de respaldo.

Se trató de una decisión adoptada por la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo en el año 2008, en la cual se resolvió afrontar con fondos de las jurisdicciones socias un alto endeudamiento con sus proveedores. El presidente del Directorio en funciones indicó que estos fondos deberían aplicarse a los pagos más acuciantes cuyo diferimiento ocasionaría la interrupción de los servicios esenciales de la Sociedad. Y textualmente agregó que estos aportes: “...no configuran más que una respuesta transitoria y de emergencia y no la solución al problema de fondo que surge fundamentalmente de la falta de sustentabilidad económico-financiera...”.

Siguiendo los lineamientos esbozados por aquella asamblea del año 2008, la Jefa del Departamento de Contaduría de la GAF del CEAMSE en la entrevista efectuada por este equipo auditor resaltó que: “Hace 10 años se decidió que las tarifas se ajusten una o dos veces al año, pero el monto no es lo suficientemente alto para llegar a una tarifa de equilibrio con la cual costear el normal desempeño de la empresa. Ante esta situación, el GCBA como la Provincia de Buenos Aires decidieron realizar estos aportes para garantizar el normal funcionamiento del CEAMSE...”.

En definitiva, los aportes vinieron a paliar circunstancialmente una situación de déficit económico y financiero hasta que la Sociedad lograra una mayor sustentabilidad, teniendo como meta reducirlos con el transcurso del tiempo. No obstante, la decisión adoptada en el año 2008 aún opera - al menos hasta el mes de diciembre de 2018 - como fundamento de los pedidos de fondos.

Lo mencionado en el informe del año 2018 sigue vigente a diciembre de 2023.

Transferencias indirectas

Del análisis de los 10 expedientes correspondientes a estas transferencias; se basan en una nota de solicitud de fondos de la presidenta de CEAMSE a la

DGCG solicitando que se impartan las directivas necesarias para dar cumplimiento a la Addenda suscripta el 30/3/17 entre esa sociedad y Benito Roggio e Hijos – TECSAN S.A. UTE; además mencionan escrituras por la cual ceden facturas a diversos Bancos; un cuadro con el detalle de las facturas; los montos a tener en cuenta de las mismas y adjuntan las facturas.

Se cita lo detallado en el informe N° 11.19.09:

6.6.3 A continuación, se formula una brevísima reseña de la relación contractual y los términos de la addenda firmada con la empresa mencionada el 30/03/17.

CEAMSE firmó un contrato en el año 1994 con la firma Benito Roggio e Hijos S.A/Ormas Ambiental S.A. (UTE), empresa que resultó adjudicataria de la Licitación Nacional e Internacional N° 9/93 para la realización de las obras de relleno sanitario en el Complejo Ambiental CEAMSE, denominado “Norte III”. El contrato estableció que la contratista debía realizar el proyecto ejecutivo, construir la infraestructura, efectuar la operación de un relleno sanitario como también construir, operar y mantener una planta de tratamiento de líquido lixiviado.

El contrato original sufrió sucesivas addendas desde su firma. En la que se efectuó el 30 de marzo de 2017, las partes acordaron que CEAMSE abone a su cuenta y orden la facturación de los servicios prestados por dicha empresa o a los sucesivos cesionarios a través de transferencias de la CABA y Provincia de Bs. As.

Asimismo, acordaron que la suma a abonar sería el neto resultante de las facturas, luego de detraer las retenciones de ley. Esta addenda fue suscripta por el presidente de la Sociedad.

La addenda aludida no establece si la cesión de la facturación a la empresa mencionada puede ser imputada como aporte futuro de capital.

6.9.2 Mecanismo arbitrado para solicitar los pagos

Cuando se trata de aportes directos, la Sociedad invoca la decisión societaria del año 2008 para requerir el giro de los fondos a la cuenta corriente que la misma posee en el Banco Ciudad; decisión que replica en todos los expedientes en los cuales se aprobaron las asignaciones de los fondos.

Cuando se trata de requerir los fondos por la metodología de pago implementada por la addenda firmada con la empresa Benito Roggio e Hijos- TECSAN Ingeniería Ambiental S.A- UTE, la Sociedad informa a la DGCG el detalle de las facturas cedidas, el destinatario de la transferencia, el número de su cuenta bancaria y todo otro dato necesario para la implementación de la operatoria.

Conjuntamente con estos datos, acompaña una copia de la addenda. En efecto, con posterioridad a dicha presentación el GCBA transfiere los fondos a las cuentas corrientes bancarias de la empresa con la cual suscribió la addenda o en su defecto, a las cuentas de sus sucesivos cesionarios (entidades bancarias).

6.9.3 La cesión de créditos efectuada por la UTE (cedente) al amparo de esa figura jurídica o a través de una de las sociedades que la componen, es notificada por las entidades bancarias (cesionarios) a CEAMSE a través de los instrumentos jurídicos pertinentes (actas de notificación formalizadas mediante escrituras)⁹. El motivo de la cesión de créditos realizadas por el cedente a estos cesionarios es concederlos en garantía de préstamos bancarios. Estas prescripciones tienen justificación en el hecho que, si el solo consentimiento de las partes de la convención es suficiente para la cesión, no lo es en relación a terceros, ya que la exigencia legal se funda en la protección de los derechos de quienes no fueron parte en el acto de transmisión. Terceros pueden ser: cesionarios futuros, acreedores de las partes y hasta en algunos supuestos el deudor cedido.

En atención a lo dispuesto por el art. 1620 del CCCN, la Sociedad se notifica de la cesión efectuada por la empresa (cedente) a las entidades bancarias (cesionarios), dejando constancia que “la recepción no implica reconocimiento alguno de sus términos”, los cuales dependen de la existencia de saldos a favor de la cedente y la inexistencia de embargos -u otros gravámenes- que pudieran afectar al crédito cedido. Estas condiciones se encuentran generalmente establecidas en mira al aseguramiento de la solvencia del deudor o de sus fiadores, lo cual hace a la bondad del derecho transmitido. En efecto, se trata de una cuestión fáctica de importancia pues hace a la finalidad práctica del acto.

Por tal motivo, se solicitó que la GAJ acreditase el cumplimiento de estos extremos por Nota AGCBA N° 407/2020 (DGJUS N° 41/2020). En su respuesta, manifestó que efectúa exclusivamente un control sobre el texto de las actas de las cesiones, remitiendo su conformidad a la GAF por un email interno y agregó que la GAF es el área competente para verificar la correspondencia de las facturas (y sus montos) con los extremos contenidos en el objeto de cesión. No obstante, la GAJ no acompañó documentación que haya constatado la conformidad invocada ni que la Sociedad haya cumplido con los extremos invocados en las actas de notificación.

En los 10 expedientes correspondientes a la modalidad indirecta de transferencia; se incluyeron 102 facturas por un importe total de \$ 13.149 millones; de los cuales se pagan \$ 11.963 millones. Al igual que lo señalado en el informe N° 11.19.09: *“la DGCG liquidó los montos siguiendo las indicaciones expuestas por la GAF5 en un cuadro de factura, el cual se adjunta a la nota inicial, detallando la forma (total o parcial) en la que debe abonarse el monto facturado por la empresa proveedora o a sus cesionarios.”*

Las facturas adjuntas en los expedientes refieren a servicios vinculados a la higiene urbana, tales como:

- Transporte de residuos planta de transferencia
- Servicio de camión tipo “tipper” adicional
- Tratamiento de líquidos lixiviados
- Cobertura final y tratamiento de escorrentías
- Desmonte, canalización hidráulica, estudios y obras hidráulicas
- Operación y mantenimiento de la planta MBT Norte
- Disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU)

Intervención de la Dirección General de Limpieza (DGLIM)

Los servicios identificados en las facturas analizadas corresponden a operaciones propias del saneamiento y la higiene urbana. Conforme al Decreto 463/19 y, posteriormente, al Decreto 387/2023, la DGLIM tiene entre sus responsabilidades primarias:

“Formular e implementar la planificación y control del saneamiento e higiene urbana (...)”

5 Gerencia de Administración y Finanzas

“Verificar la correcta ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (...) y su transporte en las zonas concesionadas”.

Mediante Nota N° 00026466-AGCBA-DGASUNFI/25 se consultó a la DGLIM acerca de su intervención en relación con los servicios facturados. La DGLIM informó que no participa ni ha intervenido en la operatoria consultada.

Asimismo, CEAMSE contestó con respecto a este punto:

Se informa que los servicios vinculados a las facturas asociadas y referenciadas supra, son controlados por la autoridad ambiental competente respecto de su ámbito territorial, es decir, la Agencia de Protección Ambiental (APRA) en la órbita de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires en dicho territorio provincial.

Decreto 463/19: 1.1 FUERA DE NIVEL AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL - LEY N° 2.628

Objetivos: Ejercer las funciones conferidas por la Ley N° 2.628 de la creación de la Agencia de Protección Ambiental.

Controla (ver Anexo IV)

- certificaciones ambientales (aptitud ambiental, categorización, EIA),
- normativa ambiental general,
- fiscalización de contaminación y parámetros ambientales,
- autorizaciones ambientales en actividades específicas,
- políticas ambientales del AMBA.

En los expedientes analizados no hay constancia de intervención de ninguna de estas áreas. Del mismo modo; el beneficiario CEAMSE tiene afectación en el presupuesto de la CABA en la Jurisdicción 35 - Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana; UE 8737 – Dirección General de Limpieza; programa 52 - Servicios de Higiene Urbana; proyecto 72 - Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos; Obra 55 - Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos con un monto devengado en el año 2023 de \$ 20,348.46 millones.

De análisis de los PRD (Partes de Recepción Definitiva – ver Anexo XX) correspondientes CEAMSE imputados en la Jurisdicción 35; puede encontrarse la descripción del servicio que se abona como ser:

- Transporte y de disposición final de residuos
- Recepción, transferencia, clasificación y acondicionamiento de materiales
- Tratamiento mecánico biológico – tm, aumento de tarifas

Imputación presupuestaria

Todos los expedientes relevados se encuentran imputados en la partida 6.9.5; la cual, según el clasificador presupuestario, refiere a “Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital: Gastos en concepto de aportes irrevocables no capitalizados a Empresas y Sociedades del Estado imputables a futuros aumentos de capital”

De acuerdo con información remitida por la DGCG (IF-2025-48478826-GCABA-DGCG), el total devengado de CEAMSE correspondiente a aportes no capitalizados asciende a \$36.283 millones, según surge de los Estados Contables incluidos en el Tomo 7 de la Cuenta de Inversión 2023.

Sin embargo, en las Notas 7 y 8 de los Estados Contables de CEAMSE se identifican:

importes correspondientes al ejercicio 2022, sin exposición de variaciones del capital social ni de movimientos que reflejen la capitalización efectiva de los aportes correspondientes a 2023.

Asimismo; la Comisión Fiscalizadora de CEAMSE respondió que las transferencias realizadas por el GCBA a CEAMSE durante el ejercicio 2023 por la suma de 36.283 millones forman parte de los aportes no capitalizados al 31/12/2023; según puede observarse en el Estado de evolución de PN y en la nota 5 (Aportes capitalizados y no capitalizados) de los estados contables cerrados a dicha fecha ajustados en moneda constante de diciembre 2023.

AUSA SA

Con respecto a los expedientes correspondientes al Beneficiario Autopistas Urbanas S.A. (AUSA se trata de actuaciones que tramitan el reintegro de las erogaciones realizadas por la empresa sobre contrataciones de obra pública destinadas a la financiación del Proyecto Paseo del Bajo, en el marco del

Convenio para la ejecución del Préstamo CAF N° 9710 (Corporación Andina de Fomento) suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y el Estado Nacional (Ministerio de Transporte de la Nación) con fecha 20-02-2017. Dicho convenio, aprobado por Decreto PEN 67/2017, establece las normas de desembolso del financiamiento mediante transferencias a una cuenta bancaria específica para el pago de contratistas, proveedores y cualquier otro movimiento vinculado al proyecto.

En el ejercicio 2023, además del financiamiento proveniente del préstamo CAF, se verificaron aportes de contrapartida local efectuados por el GCABA a solicitud de AUSA, en cumplimiento de la Cláusula 8° “Obligaciones Generales de la Ciudad” del convenio mencionado. Estos aportes se instrumentaron mediante anticipos de fondos para cancelar facturas detalladas en planillas adjuntas a las solicitudes.

En los expedientes analizados constaban:

- ✓ Convenio marco del proyecto Paseo del Bajo.
- ✓ Nota de solicitud de anticipo de fondos con planilla detallando comprobantes y datos bancarios.
- ✓ Facturas de proveedores y documentación respaldatoria.
- ✓ Informes y conformidades de las áreas competentes (Secretaría de Transporte y Obras Públicas, Dirección General Infraestructura de Transporte, Jefatura de Gabinete, OGEPU, DGTAL MHFGC).
- ✓ Providencias de la Dirección General Contaduría General con imputación presupuestaria y datos de OP.
- ✓ Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizando la transferencia y comunicando a las áreas intervinientes.

Se liquidaron conceptos tales como:

- Certificaciones de obra y obras remanentes (Tramo A Viaducto y Tramo B).
- Honorarios por servicios de inspección.
- Redeterminaciones de precios y ajustes contractuales.
- Modificaciones de alcance y demás.
- Reconocimiento de intereses resarcitorios.

- Contribuciones municipales y costos reembolsables.
- Cláusulas contractuales específicas (ej. Cláusula 37.5 por mora en pagos).
- Servicios complementarios y cartas oferta por tendido eléctrico.

Todos los expedientes relevados se encuentran imputados en la Jurisdicción 99 – Programa 95, apertura programática Partida 6.9.4.1, que según el clasificador presupuestario refiere a:

Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la ejecución de obra pública: Gastos destinados a la atención de adelantos otorgados para financiar la ejecución de obra pública.

Programa 16 - Otras Erogaciones No Asignables A Programas

A continuación, se transcribe la descripción del Servicio Público 16 enmarcada en la Política de la Jurisdicción 99 para el año 2023, que contiene el detalle de las acciones:

Este programa atiende un conjunto de erogaciones no asignables a programas de las distintas jurisdicciones y entidades que son un compromiso obligatorio a sumi-do por el Tesoro de la Ciudad.

Entre otros gastos, se pueden encontrar los subsidios al agua corriente y a la tarifa social de energía, el gasto asumido por la prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente y el reflejo presupuestario del subsidio para atender el servicio de guarderías para el personal del GCBA, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N.º 1.659/97 y sus modificatorios”.

Del Programa 16, se seleccionó una muestra de 34 expedientes según el criterio de significatividad económica (ver Anexo III), correspondientes a los incisos 3 – servicios no personales y 5 - transferencias.

Del inciso 3, se incluyeron 19 expedientes relacionados con comisiones bancarias, embargos a depositar del G.C.B.A. y CAMMESA.

Embargos y Juicios

Los expedientes analizados bajo los Beneficiarios DIRECCION OFICINA DE GESTION SECTORIAL y EMBARGOS A DEPOSITAR-G.C.B.A. se refieren a

FONDOS PARA PAGOS JUDICIALES y EMBARGOS respectivamente; se encuentran imputados en este programa por primera vez.

Los expedientes analizados responden a rendiciones de pagos de condenas judiciales efectuadas por la Contaduría General y enviadas para archivo. En todos los casos los montos están respaldados por listados de depósitos y órdenes de pago.

En todos los casos no se encuentra adjunto el acto administrativo que se menciona en el formulario de regularización de registro; tampoco se encuentra publicado en BO.

Con respecto a EMBARGOS A DEPOSITAR-G.C.B.A se trata de cinco expedientes que implican sentencias de embargos judiciales sobre la cuenta 25.839-3, por un monto total de \$ 1.000.003.687,22. Todas las resoluciones; ordenan la regularización presupuestaria y contable, con comunicación a las áreas correspondientes. No se detectaron limitaciones ni requerimientos adicionales.

Con respecto a estos expedientes cabe mencionar que su temática no está contemplada en la descripción presupuestaria del área. Todos los gastos se encuentran imputados en el Programa 16; Actividad 13101 - Gastos Judiciales; en la siguiente partida: 3-8-6: Juicios, Mediaciones y Otros Gastos Judiciales.

Asimismo, cabe aclarar que la actividad mencionada no contó con crédito sancionado. Las Modificaciones presupuestarias se realizaron por medio de las siguientes resoluciones:

- RESOLUCION/46/SSHA/2023
- RESOLUCION/66/SSHA/2023
- RESOLUCION/170/SSHA/2023
- RESOLUCION/204/SSHA/2023

Del mismo modo, la DGOPEPU informó: *En primer lugar, corresponde señalar que para el periodo 2023 el crédito presupuestario previsto para el pago de sentencias judiciales y demás gastos relacionados, se encuentra configurado a cargo de la Jurisdicción 99 “Obligaciones a Cargo Del Tesoro”, programa 16. Asimismo, se detalla que su monto de sanción fue de \$2.991.046.412,00.*

Este importe se encuentra sancionado en la actividad 12000 – Judicial; partida 3-8-4 Multas y Recargos; partida subparcial 99 A Distribuir.

También se aclara que para el periodo 2024, se incorpora un nuevo programa a la Jurisdicción 99 que imputa estos gastos; programa 25 - Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales; su descriptivo es: *Se incluyen los gastos judiciales, y el gasto asumido por la prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente.*

CAMMESA

Se trata de un expediente que tramita la deuda por servicio de luz del Centro Cultural Recoleta

1. Inicio del conflicto (enero 2023)

CAMMESA envía Carta Documento (RE-2023-05175472-GCABA-AJG) intimando al GCBA por una deuda de \$1.003.700.737,87, correspondiente al período junio 2022 – enero 2023, en el Centro Cultural Recoleta. Incluye listado de facturas emitidas e impagas, y advierte que, si no se cancela la deuda, instruirá el corte de suministro.

2. Intervención de Hacienda (febrero 2023)

A través del IF-2023-06626839-GCABA-SSHA, la Subsecretaría de Hacienda registra la intimación. El GCBA responde luego mediante IF-2023-07547253-GCABA-DGTALMHF indicando que los montos reclamados no coinciden con sus registros.

3. Pagos parciales reconocidos por CAMMESA

Mediante INLEG-2023-07263739-GCABA-AJG (14/02/2023), CAMMESA confirma que el GCBA pagó:

\$88.242.021,70 – 01/02/2023

\$274.960.470,40 – 07/02/2023

\$40.000.000,00 – 08/02/2023

Total pagado hasta febrero: \$403.202.492,10

4. Informe de Hacienda – Estado de situación (abril 2023)

IF-2023-16570138-GCABA-DGTALMHF (27/04/2023):

Reconoce que el corte no se ejecutó. Ordena a la DGCG verificar la deuda reclamada.

Estima un saldo sin intereses aproximado de \$600.498.245,77 (1.003,7 millones menos los pagos de 403,2 millones).

5. Informe DGCG – Verificación contable (Anexo I)

IF-2023-17564182-GCABA-DGCG incluye un Anexo con el detalle completo de facturas CAMMESA, donde se determina: Monto base de facturas verificadas: \$1.444.739.980,39; este monto es superior en \$441 millones al reclamo original porque incluye: Facturas de mayo 2022, no incluidas en la intimación original; posibles ajustes o documentos no detallados en las cartas documento. Cálculo financiero realizado por DGCG:

Intereses al 12/05/2023: \$346.357.287,00

IVA sobre intereses: \$72.735.030,27

TOTAL actualizado: \$1.863.832.297,66

Pagos a cuenta aplicados (DGCG): \$660.971.388,53 (mayor que los \$403,2 millones inicialmente reconocidos por CAMMESA)

Saldo final del Anexo I / Convenio: \$1.202.860.909,13

Monto que se incorpora al Convenio de Pago CAMMESA–GCBA

Este monto no coincide con el reclamo inicial ni con la situación contable informada por Hacienda en febrero/marzo. (Ver Anexo III)

Comisiones bancarias

Los expedientes analizados corresponden a comisiones bancarias cobradas al GCBA por la gestión de recaudación de tributos, efectuadas de forma quincenal con débito diario en la cuenta Banco PAIS N° 27338/3, bajo el concepto de Comisiones Bancarias por Recaudaciones a través del sistema RBCO/Banco País.

Circuito administrativo según EE relevados:

1. La D.G. Tesorería inicia el EE, lo caratula y confecciona un informe con el detalle de las comisiones bancarias (sumatoria) adjuntando el/ los extracto/s bancarios.

2. Con el informe de D.G. Tesorería queda informada D.G. Rentas, que da la indicación que luego de terminado el proceso remitan la autorización para que D.G. Contaduría genere la OP.
3. D.G. Rentas emite distintos informes a sus reparticiones internas para su autorización, hasta emitir un informe final por el Director de la D.G. Rentas con la solicitud a D.G. Contaduría para generar OP y SSGAE.
4. Finalmente D.G. Contaduría genera la Providencia con OP + C41 y luego posterior pago.

Sobre los expedientes referidos a comisiones bancarias se obtuvieron las siguientes conclusiones generales:

- La normativa presentada en los formularios C41 es el Decreto GCABA 1693/1997 (Normas básicas CUT), procedimientos aplicables a la D.G. Tesorería General
- La imputación asignada en las OP se destinó a la Jurisdicción 99 Programa 16 con apertura programática FF 11 UG 1 INC 3 PPR 5 PPA 5 SUBP 0 (Comisiones y gastos bancarios)
- En todos los casos en leyenda de los formularios C41 se indica que son regularizaciones presupuestarias del movimiento bancario
- Los EE fueron vistos a través del SIGAF y en el 100% de los casos no se encontraba el formulario C41 a pesar de la imputación de pagado
- En todos los EE, en el orden 2 se menciona erróneamente el importe del gasto imputable y se presenta el resumen sobre las comisiones a detraer por parte de la D.G. Tesorería a la D.G. Rentas con una lista de imputaciones, sin una planilla del sistema de respaldo sobre los montos diarios debitados por las comisiones.

Del inciso 5, se incluyeron 14 expedientes relacionados con los beneficiarios con mayor monto devengado: 1 de VISIT BA; 5 CAMMESA (tarifa social), 4 de OBSBA (subsidio por guarderías) y 4 OBSBA (subsidio por discapacidad).

VISIT BA

El expediente analizado corresponde a transferencias de fondos por 922,85 millones al ente público no estatal Visit Buenos Aires (VBA), creadas por Ley CABA N° 6278, financiado principalmente mediante el Derecho de Uso Urbano (DUU). Las erogaciones se imputaron en la Jurisdicción 99 – Programa 16 – Actividad 50.000 “Estrategia Turística Internacional VBA”.

Visit Buenos Aires (VBA) es un ente público no estatal sin fines de lucro, creado por Ley CABA N° 6278 (BOCBA N° 5773 del 6-01-2020) con vigencia desde el 1-03-2020 (art. 25) dedicado a la promoción turística internacional de la Ciudad de Buenos Aires. Su principal objetivo es gestionar y optimizar los recursos para que la promoción turística incremente la cantidad de visitantes extranjeros en la ciudad para contribuir al desarrollo socioeconómico de la CABA. Entre las fuentes de ingresos de dicha entidad, se presenta como principal ingreso el Derecho de Uso Urbano (DUU) según determina el art. 7 y otras fuentes de recurso mencionadas en art. 8 de la norma. Entonces, el DUU se define como un tributo aplicado a turistas no residentes alojados en establecimientos hoteleros de la ciudad, y dichos fondos se destinarían íntegramente a financiar las actividades de la entidad. A diferencia del Ente de Turismo de la Ciudad, organismo creado por Ley CABA N° 2627, sus objetivos propenden a la promoción del turismo de la ciudad en el ámbito local y nacional, posee algunas superposiciones de misiones, funciones como responsabilidades primarias a raíz de las modificaciones en su norma por lo establecido según art. 23 y 24 de la Ley CABA 6278. Dentro de otras cualidades de la entidad, la misma se encuentra exenta de impuestos según art. 43 del Código Fiscal con presupuesto anual limitado con destino de 15% a salarios, bonos, cargas sociales y contribuciones patronales, seguros personales, obra social, y/o cualquier otro gasto del personal. En función de lo visto, el expediente electrónico trata sobre unas transferencias a favor de VBA sobre la actividad 50.000 Estrategia Turística Internacional VBA, que solicita la D.G. Tesorería (DGTES) a la D.G. Contaduría General (DGCG) mediante informe sobre la recaudación VBA para lo cual proporciona una planilla con las comisiones percibidas en las cuentas escriturales (N° 5007264000 VISIT BA - LEY 6278 y N° 600001 RECURSOS PROPIOS AGIP LEY 2603). Luego la DGCG solicita la partida presupuestaria

del gasto a la D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) por los ingresos registrados en la cuenta escritural N° 5007264000 VISIT BA - LEY 6278, para la afectación de la transferencia a favor de VBA, en la proporción que le corresponde sobre el total recaudado por AGIP, con la detracción proporcional según art. 21 de la norma como comisión. Posteriormente, la D.G. Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas (DGTALMHYF) con los datos proporcionados por DGCG y OGEPU emite el acto administrativo que autoriza el pago a VBA efectuado por la DGCG.

Otras aclaraciones generales:

- Cuenta bancaria interviniente: BCBA Suc. 17 50112887
- Normativa presentada en los formularios C41: Resolución 1467-MHFGC-2021
- En todos los casos en leyenda de los formularios C41 indica que son transferencias de fondos según recaudación escritural N° 5007264000 Visit Bs As Ley 6278
- La imputación presupuestaria asignada en las órdenes de pago (OP) se destinó a la Jurisdicción 99 Programa 16 con apertura programática FF 13 UG 1 INC 5 PPR 7 PPA 5 SUBP 21 (Transferencias a otras instituciones públicas provinciales: Subsidios otorgados a otras instituciones públicas provinciales para atender sus erogaciones corrientes).
- Los formularios C41 fueron vistos a través del SIGAF y en la muestra evaluada, no estaban adjuntos como tampoco los extractos bancarios en el EE.

Tarifa Social

Durante el ejercicio 2023 se analizaron los expedientes vinculados al reconocimiento y pago del subsidio por Tarifa Social eléctrica correspondiente a los usuarios residenciales de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce mensualmente las diferencias de costos asociadas al régimen, conforme los consumos, topes y montos informados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) en carácter de declaración jurada.

Los expedientes auditados resultan autosuficientes, integrando la documentación necesaria para acreditar el cálculo mensual del subsidio (informes del ENRE, información remitida por CAMMESA, verificaciones presupuestarias, proyecto de resolución y acto administrativo autorizante). En todos los casos, la transferencia a CAMMESA se instrumenta mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con montos que se corresponden con los valores preliminarmente validados por el ENRE para cada período.

Las erogaciones se registran en la Jurisdicción 99 – Programa 16 – Actividad 32.000 – Partida 5.1.4., bajo Fuente de Financiamiento 11, y son posteriormente devengadas y liquidadas por la Dirección General Contaduría General (DGCG), que emite la Orden de Pago para su transferencia por la Tesorería General. Si bien los pases internos mencionan las OP, éstas no se encuentran incorporadas en los expedientes, condición que se reitera en toda la muestra.

En cuanto al circuito administrativo, la documentación analizada coincide con lo informado por la DGTALMHF: el trámite se inicia con la recepción del informe del ENRE, continúa con la verificación presupuestaria (DGOGPP), control técnico-administrativo y formulación del proyecto de resolución (DGTALMHF), y concluye con la liquidación y pago a CAMMESA (DGCG y DGTG).

Fondo de discapacidad

Durante el ejercicio se analizaron los expedientes vinculados al Fondo de Discapacidad, mediante el cual el GCBA transfiere a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (OBSBA) el 50% de los gastos efectivamente pagados por prestaciones brindadas a afiliados con Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Los montos se determinan con base en la liquidación emitida por el prestador principal (Bien Salud S.A.) y la auditoría realizada por CIPSAM S.A., organismo encargado de verificar y certificar las prestaciones informadas por OBSBA.

Los expedientes de la muestra presentan una estructura uniforme: incluyen las Actas 03/22 y 4/23, los memos de OBSBA que remiten las rendiciones mensuales, los padrones de afiliados con CUD vigente, órdenes médicas, prestaciones auditadas y certificaciones de CIPSAM, junto con el proyecto de resolución y la resolución ministerial que autoriza la transferencia. Conforme las

actuaciones, las erogaciones se imputan en la Jurisdicción 99 – Programa 16 – Partida 5.1.4., y son liquidadas por la DGCG, aunque las órdenes de pago no se encuentran incorporadas en ninguno de los expedientes revisados.

Se observaron casos con dos rendiciones para un mismo mes (dos liquidaciones), tanto para prestaciones vía red como vía reintegro, modalidad que se repite en varios períodos. Aun así, la documentación respaldatoria permite identificar el origen de cada liquidación y su respectiva certificación por CIPSAM.

Subsidio por guarderías

El Fondo de Subsidio por Guarderías contempla el reintegro al personal alcanzado por OBSBA conforme Decreto 1659/97 y normativa complementaria (entre ellas, Resoluciones 2888-MEFGC/2018, 7998-MHFGC/2022 y 4157-MHFGC/2023). El GCBA reconoce mensualmente las erogaciones generadas por los servicios de guardería brindados a hijos de afiliados en edad correspondiente, contra la presentación de las facturas emitidas por los prestadores educativos.

Los expedientes auditados correspondientes a los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023 presentan una estructura homogénea:

- Nota de OBSBA remitiendo la rendición mensual, con el monto total a reintegrar.
- Facturas de los prestadores educativos, conjuntamente con el listado de facturación y resumen del servicio (cantidad de niños / monto por establecimiento).
- Constancias fiscales (AFIP/CAE) vinculadas a los comprobantes presentados.
- Reservas presupuestarias emitidas por DGCG mediante documento electrónico.
- Orden de Pago (OP) emitida bajo Concepto C41, aunque no vinculada al expediente en la mayoría de los casos (solo mencionada en los pases).

En todos los meses analizados, el cruce entre las facturas adjuntas, los montos declarados por OBSBA y la reserva presupuestaria coincide con exactitud, sin diferencias en los importes informados.

Montos analizados por período:

Diciembre 2023: \$147.110.306,75

Noviembre 2023: \$130.201.523,72

Octubre 2023: \$115.098.358,76

Septiembre 2023: \$103.150.556,02

Cada uno de estos importes fue respaldado por documentación completa de OBSBA y respaldado por facturación verificable. Las OP respectivas —todas emitidas en C41 a favor de OBSBA— se encuentran detalladas en pases posteriores, pero no incorporadas al expediente, condición que se repite en todas las muestras.

Programa 18 – Aportes con fines sociales

A continuación, se transcribe la descripción presupuestaria del programa N° 18 para el año 2023:

“Este programa atiende aquellos aportes que realiza el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fines sociales que según el marco jurídico propio de cada erogación no le han sido asignados a ningún organismo del mismo en particular.

Entre otros gastos, se encuentran los gastos de energía eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios (NHT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Decreto N° 1.778 -GCABA-04, tiene implementado un régimen especial para el pago de los consumos de energía eléctrica a villas de emergencia, barrios carenciados y núcleos habitacionales, a través de la cuenta de compensación que mantiene con Edesur S.A. y Edenor S.A.

Esto se deriva porque no pueden afrontar el gasto derivado de la prestación del suministro de energía eléctrica por parte de Edesur S.A. y Edenor S.A. En consecuencia de ello, la casi totalidad de los usuarios del servicio se encuentran morosos ante las prestadoras, registrando deudas atrasadas cuya cobertura les resulta imposible en razón de los bajos ingresos de esa población, situación que

en algunos casos se ve agravada por encontrarse desocupados los que son sus cabezas de familia.

Asimismo, se incorpora a este programa el subsidio a favor de la Catedral Metropolitana (Ordenanza N° 34.296) para la atención de gastos en concepto de energía eléctrica”.

Los gastos originados por estos servicios no son abonados efectivamente a las sociedades, sino que se compensan con los ingresos que genera el gravamen único sobre los Ingresos Brutos (IIBB) por la venta de energía eléctrica en la CABA.

Se analizaron las muestras 35 a 42, correspondientes a consumos y compensaciones de junio a noviembre 2023, emitidas por EDESUR y EDENOR. Los expedientes contienen:

- Carátulas y documentos financieros (DOCFI).
- Archivos TXT con facturación segmentada por tarifas (T1, T2, T3).
- Facturas en PDF (volumen elevado, entre 2.000 y 4.000 páginas por expediente).
- Notas de compensación emitidas por EDESUR/EDENOR con detalle de créditos municipales y créditos del concesionario.
- Anexos con el Resumen de Facturación, incluyendo desagregados de:
 - Dependencias GCBA.
 - Alumbrado público.
 - Señalización luminosa.
 - Consumo Villas Capital.

Todos los expedientes contienen Nota de Compensación entre créditos municipales y créditos de EDESUR/EDENOR, conforme los contratos de concesión y normativa vigente.

Los importes declarados como “Consumo Villas Capital” varían según el mes:

Principales hallazgos en los expedientes:

- Identificación de facturación específica de “Luz de Villa”:

En los archivos TXT y en las facturas generales se incluyen todos los consumos eléctricos del GCBA, por lo cual no están diferenciadas las partidas correspondientes exclusivamente a “Luz de Villa”.

La identificación de facturación de villas es parcial y depende de búsquedas manuales, con aparición recién a partir de ciertas páginas (por ej. páginas 208–232 en la muestra 35).

En algunos expedientes, no se encontraron facturas correspondientes a villas, aun cuando los anexos consignan consumos para ese concepto (p. ej. muestra 36 y 37).

- Notas de compensación

Todas las muestras contienen Nota de Compensación entre créditos municipales y créditos de EDESUR/EDENOR, conforme los contratos de concesión y normativa vigente. Los totales compensados varían según el mes

Limitaciones en los expedientes:

Falta de trazabilidad: No es posible vincular los consumos informados en los TXT con una orden de pago individualizada específica del concepto “Luz de Villa”.

Los listados de OP incluidos en los pases administrativos: Contienen órdenes de pago sin identificación del concepto, se mezclan pagos de 2023 con algunos de 2024, no informan qué monto corresponde a villas.

Sobre el circuito administrativo la DGCG informó que la facturación ingresa de manera conjunta, junto con todas las facturas de la Administración Central, por tratarse de servicios básicos; esto genera: un circuito de procesamiento no diferenciable, intervención de al menos tres áreas del Ministerio de Hacienda (DGCG, DGOGPP, DGTAL), ausencia de evidencia documental en los expedientes que permita verificar cada instancia del circuito declarado.

El análisis de expedientes no permite reconstruir completamente el proceso de cálculo, validación y pago del consumo de villas.

Asimismo, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTALMHFGC) aportó información complementaria sobre el circuito administrativo aplicable al reconocimiento del gasto y pago del servicio de “Luz de Villa”. Señaló que la facturación ingresa en la DGCG conjuntamente con todas

las facturas correspondientes a la Administración Central, mediante documento electrónico, dado que se trata de servicios básicos con un tratamiento centralizado. En caso de corresponder, la DGCG deriva la documentación a la DGOGPP, que es el área encargada de registrar las facturas en SIGAF, proceder al devengamiento presupuestario y realizar la liquidación.

El gasto se compensa con la percepción del 6,36% sobre distribución y venta de energía en la Ciudad, determinado por AGIP en el marco del régimen de concesión. Cuando de la compensación resulta saldo a favor de la empresa prestataria, se genera la Orden de Pago correspondiente y se remite a la Tesorería General (DGTG) para su ejecución.

La DGTAL también informó que en este proceso intervienen las áreas: DGTAL, DGCG, DGOGPP y DGTG. Asimismo, indicó que, si bien existe normativa de procedimiento para los servicios básicos, no existe norma específica que establezca el proceso de liquidación del subsidio de tarifa social, aunque su aprobación se formaliza mediante Resolución. Los montos a abonar se determinan en función de la cantidad de beneficiarios informados por el ENRE mediante Nota Oficial que reviste el carácter de declaración jurada, junto con la facturación remitida por las distribuidoras.

Esta descripción resulta concordante con lo observado en los expedientes analizados, especialmente respecto de la naturaleza masiva y consolidada de la facturación, la ausencia de segregación por programa, y la intervención secuencial de las distintas áreas del Ministerio de Hacienda, lo que explica las limitaciones de trazabilidad documental detectadas.

V. OBSERVACIONES

➤ Con referencia al Programa 95

Con respecto a CEAMSE (16 expedientes por \$ 18.512 millones)

1) Imputación presupuestaria inadecuada y desvío funcional del gasto

Del análisis de los expedientes electrónicos y del cruce con la base de transacciones del SIGAF correspondientes al ejercicio 2023, se verificaron inconsistencias en el encuadre presupuestario y en la registración de las etapas del gasto.

En primer término, se identificó que el 65% de los montos transferidos a CEAMSE se imputó en el Programa 95 – Aplicaciones Financieras, Partida 6.9.5 – Adelantos a Empresas del Estado, pese a corresponder a servicios operativos de higiene urbana (transporte, tratamiento y disposición final de residuos). La naturaleza económica del gasto no se corresponde con la finalidad y objeto del programa utilizado, lo cual afecta el principio de especialidad presupuestaria en sus dimensiones funcional y económica.

Asimismo, se verificó la incorporación de facturas correspondientes a ejercicios anteriores dentro de los expedientes del período auditado (En tres expedientes; dentro del universo de facturas analizadas, un 9,7% % por un monto de \$1.791 millones). Esta práctica no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria y genera distorsiones en la exposición del gasto ejecutado en el ejercicio.

Finalmente, se detectaron inconsistencias sistemáticas entre la documentación obrante en los expedientes y los registros del SIGAF. En todos los casos se detectó duplicación de formularios C41 con distinta fecha para un mismo trámite, con montos en cero en la primera registración y con el monto pagado en una segunda registración. Si bien las fechas se encuentran dentro de los plazos normativos, la duplicidad dificulta la identificación inequívoca de la etapa de pagado y genera ambigüedad en la correspondencia entre imputación y orden de pago.

2) Intervención técnica y fundamento legal insuficiente

En los 10 expedientes de transferencia indirecta no se acreditó intervención de la Dirección General de Limpieza (DGLIM), organismo con competencia

específica para la supervisión, validación y control técnico de los servicios de higiene urbana cuya facturación se tramita en los expedientes auditados. La ausencia de dicha intervención limita la posibilidad de verificar que las certificaciones de servicio provengan del órgano responsable de su control operativo.

Adicionalmente, en los expedientes correspondientes al ejercicio 2023 se constató la ausencia del acta de Asamblea Extraordinaria de CEAMSE del 30/01/2008, citada como fundamento de las solicitudes de fondos en 6 de los 16 expedientes. Aunque la existencia de dicha Asamblea fue acreditada en auditorías anteriores, el acto societario invocado no se incorporó al período auditado ni se acompañó documentación que vincule de manera expresa ese antecedente con las solicitudes tramitadas en 2023. Tampoco se adjuntaron en los expedientes los actos administrativos aprobatorios citados en las órdenes de pago.

La falta de intervención del órgano técnico competente y la ausencia del sustento documental mencionado limitan la capacidad de verificación integral de la prestación y del fundamento jurídico de las transferencias efectuadas.

3) Deficiencias documentales en la liquidación y pago

Se observaron deficiencias en la documentación respaldatoria incorporada a los expedientes electrónicos y en la integridad del proceso de liquidación, que afectan la reconstrucción del circuito de gasto y la verificación de los pagos efectuados.

En particular, se identificaron:

- notas de crédito sin identificación de la factura origen, lo que impide verificar su correspondencia (1 expediente 4 Notas de crédito por un total de \$ 101 millones);
- ausencia de la documentación impositiva obligatoria (retenciones del régimen vigente), prevista en la Addenda contractual suscripta entre CEAMSE y la UTE (100% casos);

- falta de escrituras de cesión de crédito notificadas al momento del trámite, documento exigido por la Addenda para acreditar legitimidad del acreedor; (10 expedientes)
- pagos parciales de facturas sin cuadros de liquidación, notas aclaratorias o documentación complementaria que permita reconstruir los criterios aplicados (5 expedientes);
- expedientes vinculados tramitados por separado que fragmentan la operatoria respecto de una misma resolución ministerial, dificultando la correspondencia entre el acto aprobatorio y el conjunto de pagos efectuados. (100% casos)

Estas deficiencias restringen la trazabilidad entre facturación, cesiones, notas de crédito y pagos, y limitan la integridad del respaldo documental de la operatoria.

Con respecto a AUSA (4 expedientes por \$ 640,34 millones)

4) Imputación presupuestaria inadecuada

Se verificó que los pagos vinculados a AUSA se imputaron en la partida 6.9.4 – Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública, bajo el Programa 95 de la Jurisdicción 99.

Sin embargo, la documentación analizada evidencia que los fondos no se utilizaron como adelantos para la ejecución de obra futura, sino para cubrir:

a) Facturación retroactiva y comprobantes de ejercicios anteriores:

Se abonaron gastos correspondientes a periodos previos (principalmente 2022, por casi el 50% de la muestra), lo que implica que los fondos se destinaron a cancelar deudas ya devengadas y no adelantos para obras futuras.

b) Redeterminaciones, ajustes contractuales y gastos pendientes de obras previamente ejecutadas:

Los montos incluidos en los EE corresponden a ajustes de precios y facturación de etapas ya ejecutadas o concluidas, lo cual tampoco constituye un adelanto de obra.

La imputación a la partida 6.9.4.1 no respeta la finalidad de la partida, ya que los pagos corresponden a obligaciones ya vencidas y rendiciones efectuadas por AUSA como parte de la financiación del Paseo del Bajo.

5) Inconsistencias entre la documentación obrante en los expedientes y la información registrada en SIGAF

En la totalidad de los expedientes analizados los actos administrativos aprobatorios del gasto no cuentan con publicación en el Boletín Oficial; asimismo, los formularios C41 (órdenes de pago) se encuentran únicamente mencionados, sin incorporarse a las actuaciones.

Adicionalmente, se verificaron inconsistencias entre lo tramitado en los expedientes (C41) y lo registrado en SIGAF (DGG para el devengado), coexistiendo incluso dos C41 con fechas diferentes para el mismo pago.

Esta situación afecta:

- la trazabilidad de las etapas del gasto,
- la oportunidad de la información,
- la integridad documental de los actos administrativos.

➤ Con referencia al Programa 16

Muestra de 33 expedientes por \$7.426 millones de pesos

Inciso 3

CAMMESA (1 expediente por \$ 1.203 millones de pesos)

6) Determinación de la deuda con CAMMESA imputada en Obligaciones del Tesoro ⁶

Del análisis del expediente mediante el cual se tramitó la atención de la deuda con CAMMESA por el suministro eléctrico correspondiente al inmueble ubicado en Junín 1930 (Centro Cultural Recoleta), imputada en la

⁶ Descargo DGCG: "...La documentación respaldatoria respecto de la facturación adicional, tramitó mediante los siguientes expedientes: EX -2022-18070549-DGABA-DGTALMHF, EX -2022-28284693-GCABA-DGTALMHF, EX -2023- 3732897-GCABA-DGTALMHF...".

Los expedientes mencionados no fueron remitidos a esta AGCBA

partida de Obligaciones del Tesoro, se verificaron los aspectos que se detallan a continuación:

- a. Diferencias entre el reclamo del proveedor y el detalle verificado por la DGCG

El reclamo original presentado por CAMMESA comprendía facturación correspondiente al período junio 2022 – enero 2023.

Del cruce con el Anexo I del IF-2023-17564182-GCABA-DGCG, se observó la incorporación de 92 facturas adicionales, mayoritariamente emitidas en mayo de 2022, que no se encontraban incluidas en la intimación remitida por el proveedor.

El monto de dichas facturas asciende a \$443.790.594,15.

- b. Falta de respaldo documental del proveedor respecto de las facturas incorporadas

En el expediente no se identificaron actuaciones mediante las cuales CAMMESA hubiera remitido la facturación correspondiente a mayo de 2022, ampliando el período reclamado o informado su inclusión en el saldo adeudado.

Tampoco surge evidencia de que la DGCG haya requerido al proveedor confirmación de estos documentos o de su aplicación al consumo del inmueble mencionado.

- c. Conciliación de pagos

CAMMESA reconoció pagos por \$403.202.492,10, mientras que en el Anexo I la DGCG aplicó \$660.971.388,53 como pagos a cuenta.

En el expediente no consta una conciliación que detalle la composición de estos importes, ni la correspondencia entre los pagos registrados y las facturas incluidas en el cálculo.

- d. Cálculo de intereses sin documentación técnica que permita su verificación

En el Convenio de Pago y en el Anexo I elaborado por la DGCG se consignan intereses por un total de \$346.357.287,00, y su correspondiente IVA, sin que en el expediente surja la tasa aplicada, el período de cálculo, la metodología utilizada, ni el fundamento normativo adoptado.

Tampoco se identificó liquidación de intereses remitida por CAMMESA, ni una nota que acredite que el proveedor hubiera validado dichos importes.

La falta de esta información impide verificar la razonabilidad del cálculo y su correspondencia con los montos adeudados, así como la aplicación de los principios de exactitud, transparencia y respaldo documental

Las diferencias mencionadas inciden en la determinación de la deuda base y en los cálculos de intereses e IVA incorporados en el Anexo I, afectando el importe total finalmente reconocido en el Convenio de Pago.

Comisiones Bancarias (9 expedientes por \$ 575 millones de pesos)

7) Deficiencias en la registración, respaldo y conciliación de comisiones bancarias

Se verificaron falencias que afectan la razonabilidad del gasto declarado:

a- Registración inoportuna e inconsistente: Existen desfasajes significativos y duplicación de formularios C41 en SIGAF, incluyendo cargas extemporáneas y registros con importe cero, incumpliendo los plazos normativos.

b- Respaldo documental insuficiente: Los extractos bancarios presentados son incompletos y carecen de correlatividad. En varios casos, el único sustento para el pago es un informe de "devoluciones sin comprobante", debilitando la trazabilidad.

c- Falencias en la conciliación: Se identificaron inconsistencias en el cálculo del IVA informado por AGIP y ausencia de evidencia de la conciliación CUT obligatoria, comprometiendo la integridad de la información sobre la Cuenta Única del Tesoro (6 expedientes).

Inciso 5

VISIT Buenos Aires (1 expediente por \$923 millones)

8) Expediente de transferencia a Visit Buenos Aires con documentación incompleta

El expediente que tramita la transferencia de fondos del Derecho de Uso Urbano (DUU) a Visit Buenos Aires (VBA) y que figura registrado en SIGAF para 2023, contiene únicamente documentación del año 2021 (carátula, intervenciones, acto administrativo).

Falta en el expediente la documentación esencial de 2023 que debería respaldar las registraciones realizadas ese año:

- El acto administrativo (resolución o disposición) que autorice o fundamente la regularización presupuestaria del 2023.
- Comprobantes de ejecución (C41/DGT) asociados a la operación.
- Extractos bancarios que acrediten el movimiento real de los fondos.
- Cálculos, informes o certificaciones (de AGIP, DGTES o Rentas) que justifiquen el monto, su origen en la recaudación del DUU y la detracción legal aplicable.
- Cualquier nota o memorándum interno que ordene o sustente la necesidad de la registración del 2023.

En consecuencia, las operaciones contables del 2023 carecen de soporte documental en el expediente, lo que impide su verificación y afecta la validez formal del gasto registrado.⁷

Con referencia al Programa 18 (11 expedientes por \$1.077 millones de pesos)

Luz de villas

9) Documentación incompleta para identificar el consumo imputable a “Luz de Villa”

En los expedientes analizados, la facturación remitida contiene consumos correspondientes a diversas categorías (dependencias, alumbrado público, señalización, cámaras, metrobus, escuelas, plazas, etc.). La estructura de los

⁷ Descargo DGCG: “...se adjunta los movimientos de la cuenta escritural y de la cuenta recaudadora...” del 1/1/2023 al 31/12/2023 sin adjuntar el expediente por el cual se tramitó.

archivos TXT y PDF no permite distinguir de manera directa y uniforme la porción de facturación atribuible específicamente a “Consumo Villas Capital”. En varios expedientes: La facturación completa excede las 2.000–4.500 páginas.

La identificación de consumos de villas solo es posible mediante búsquedas manuales por direcciones o referencias del Anexo II.

En dos expedientes no se observa facturación específica de villas pese a que el Anexo II declara un monto para “Consumo Villas Capital”.

10) Ordenes de Pago no identificables y sin vinculación al consumo específico

En todos los expedientes analizados:

- Los pases finales contienen listados de Órdenes de Pago (OP) sin detalle del concepto asociado.
- No se individualiza qué OP corresponde a la porción “Luz de Villa” dentro del conjunto de consumos compensados.
- Los listados incluyen OP de distintos períodos y, en algunos casos, del ejercicio siguiente.

VI. RECOMENDACIONES

- 1)** Adecuar la imputación presupuestaria de las transferencias efectuadas a CEAMSE, asegurando su correspondencia con la naturaleza económica y la finalidad real del gasto, en cumplimiento del principio de especialidad presupuestaria en sus dimensiones funcional y económica.

Asimismo, se recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto del principio de anualidad presupuestaria, evitando la incorporación en los expedientes del ejercicio de documentación respaldatoria correspondiente a ejercicios anteriores que distorsione la exposición del gasto ejecutado.

Finalmente, se recomienda fortalecer los mecanismos de registración y control de las etapas del gasto en el SIGAF, a fin de asegurar la trazabilidad, consistencia y claridad de la información presupuestaria y financiera, evitando prácticas que generen ambigüedad en la identificación de las órdenes de pago y su imputación.

- 2)** Asegurar la intervención formal y documentada del órgano técnico competente en materia de higiene urbana, en particular de la Dirección General de Limpieza (DGLIM), en todos los expedientes vinculados a transferencias destinadas a la cobertura de servicios operativos del sector, a fin de garantizar la supervisión, validación y control técnico de las prestaciones facturadas y su correcta certificación.
- 3)** Fortalecer los mecanismos de control documental y de integridad del proceso de liquidación y pago, asegurando que los expedientes electrónicos cuenten con la totalidad de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente y los instrumentos contractuales aplicables.
- 4)** Adecuar la imputación presupuestaria de las transferencias a AUSA a la naturaleza económica y funcional del gasto, registrando los pagos vinculados a obras ejecutadas, redeterminaciones y obligaciones devengadas en las partidas y jurisdicciones competentes, y fortalecer los controles previos de

imputación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de especialidad, anualidad y transparencia presupuestaria.

- 5) Incorporar en los expedientes administrativos la totalidad de la documentación presupuestaria respaldatoria, incluyendo los formularios C41, DGG y demás registros de las etapas del gasto, a fin de garantizar la integridad del expediente como unidad documental. Asimismo, acreditar en los expedientes la publicación de las Resoluciones Ministeriales en el Boletín Oficial, o bien incorporar constancia fehaciente de su publicación, conforme el principio de publicidad de los actos administrativos.

Revisar los procedimientos de registración en SIGAF, a fin de evitar la duplicación de formularios C41 para un mismo pago y asegurar la exposición clara, única y consistente de la etapa de pagado.

Establecer mecanismos de control y conciliación entre los expedientes electrónicos y la base de transacciones del SIGAF, de modo de garantizar la trazabilidad completa entre el acto administrativo aprobatorio, la registración presupuestaria y el pago efectuado.

- 6) Elaborar y agregar a los expedientes un estado de conciliación integral de la deuda con CAMMESA, que vincule el reclamo original, la facturación adicional incorporada, los pagos a cuenta efectuados, el cálculo de intereses e impuestos y el saldo consolidado, incluyendo referencia a la normativa aplicada y validación documental del proveedor.

- 7) Unificar los criterios de registración e imputación presupuestaria en SIGAF para las comisiones bancarias, evitando la duplicación de formularios C41, los registros con importe cero y las cargas fuera de plazo.

Asegurar la incorporación en los expedientes administrativos de documentación respaldatoria completa y correlativa (extractos bancarios íntegros, informes de conciliación y constancias de control), que permita la trazabilidad de los débitos y la verificación de los montos imputados.

Fortalecer los procedimientos de conciliación de la Cuenta Única del Tesoro y del cálculo del IVA informado por AGIP, incorporando evidencia documental de las tareas de control realizadas por los organismos intervinientes.

- 8)** Asegurar que el expediente consignado en SIGAF corresponda a la tramitación real del ejercicio, evitando la asignación de números de expediente ajenos al circuito del año auditado.

Integrar en un único expediente toda la documentación asociada al ejercicio, evitando remisiones parciales o documentos aislados enviados en instancias posteriores, de modo que el expediente resulte autosuficiente y permita verificar el circuito completo sin necesidad de requerimientos adicionales.

- 9)** Estandarizar el formato de la documentación de facturación vinculada a los expedientes, asegurando legibilidad, completitud y correcta vinculación.

Formalizar y publicar el procedimiento administrativo del programa, garantizando transparencia, previsibilidad y trazabilidad en la ejecución de los recursos.

- 10)** Incorporar en los expedientes electrónicos documentación que vincule de manera explícita las Órdenes de Pago con los consumos imputables a “Luz de Villa”, discriminando el componente específico dentro del conjunto de consumos compensados, a fin de asegurar la trazabilidad del gasto y facilitar su verificación por los órganos de control.

VII. CONCLUSION

Del examen practicado a la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, correspondiente al ejercicio 2023, se desprende que la formulación inicial del presupuesto experimentó ajustes significativos durante el ejercicio, reflejados en una reducción del 48% del crédito originalmente sancionado. Esta evolución estuvo acompañada por una redistribución de los recursos hacia el Programa 95 – Aplicaciones Financieras, que alcanzó a representar el 70% del crédito vigente, mientras que otros programas, como el 16 y 18, registraron disminuciones considerables. Dicha dinámica refleja un manejo presupuestario flexible, aunque con limitaciones en cuanto a la previsibilidad en la planificación inicial.

Respecto del Programa 95, se identificaron imputaciones presupuestarias incorrectas y desvíos en la aplicación de los fondos destinados a los pagos a CEAMSE y AUSA, observándose además la falta de intervención de organismos con competencia específica, como la Dirección General de Limpieza, en servicios de higiene urbana. Asimismo, se detectaron pagos de facturas de ejercicios anteriores, deficiencias en los registros contables y falta de documentación respaldatoria en varios expedientes examinados.

En los demás programas, si bien se cumplió con los circuitos administrativos mínimos necesarios para asegurar la trazabilidad, se advirtieron limitaciones en la documentación que respalda la determinación de deudas con proveedores (como en el caso CAMMESA), dificultades para identificar con precisión la porción del gasto imputable a conceptos específicos (como en "Luz de Villas") y, en el caso de Visit Buenos Aires, se constató que el expediente utilizado corresponde al año 2021, tramitándose a través de él la comisión fijada por ley, sin que se haya podido acceder a la documentación respaldatoria del ejercicio 2023.

En consecuencia, los hallazgos identificados reflejan áreas de mejora en la formulación, ejecución y registración contable de la Jurisdicción 99, lo que afecta los principios de transparencia, razonabilidad y legalidad de la gestión presupuestaria.

ANEXO I
MARCO NORMATIVO

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de sanción y Nº de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 B.O.C.B.A Nº 47	Capítulo decimoséptimo-Economía, Finanzas y Presupuesto.
2	Ley Nº 70	27/08/1998 B.O.C.B.A Nº 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto Nº 1000	19/05/1999 B.O.C.B.A Nº 704	Reglamentario Ley Nº 70.
4	Ley Nº 325	28/12/1999 B.O.C.B.A Nº 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley Nº 6292	09/12/2019 B.O.C.B.A Nº5757	Ley de Ministerios.
6	Ley Nº 6684	30/11/2023 B.O.C.B.A Nº 6762	Ley de Ministerios.
7	Decreto Nº 463/GCABA/19	16/12/2019 B.O.C.B.A Nº 5762	Aprueba la estructura orgánico funcional de la Ley Nº 6292.
8	Decreto Nº 387/23	10/12/2023 B.O.C.B.A Nº 5755	Estructura Orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de sanción y N° de Boletín	Descripción
9	Ley N° 2739	5/6/2008 B.O.C.B.A N°2970	Publicación del Boletín Oficial en el sitio web del Gobierno de la Ciudad.
10	Ley N° 6594	10/11/2022 B.O.C.B.A N° 6513	Ley de Presupuesto Ejercicio 2023.
11	Ley N° 6672.	07/09/2023 B.O.C.B.A N° 6706	Artículo 1° modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2023, aprobado por Ley N° 6594, de acuerdo a las planillas obrantes en el Anexo. Artículo 3° de la Ley N° 6672 modifica el Art. 27 Inciso b) de la Ley N° 6594.
12	Ley N° 6709	07/12/2023 B.O.C.B.A N° 6770	Artículo 1° de la Ley 6709, modifica el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2023, aprobado por Ley 6594 y su modificatoria 6672.
13	Decreto N° 470	29/12/2022 B.O.C.B.A N° 6531	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General Ejercicio 2023.
14	Decreto N° 1659	14/11/1997 B.O.C.B.A N° 342	Se otorga al IMOS un subsidio mensual \$230000 a partir de mayo de 1997, para atender el servicio de guarderías del personal municipal.
15	Resolución N° 3283 MEFGC	14/8/2019 B.O.C.B.A N°5683	Se aumenta el monto del subsidio mensual del Decreto N° 1659-GCABA-97 \$ 16402500 a partir del 1/5/2019.
16	Decreto N° 1693-GCABA-97	03/12/1997 B.O.C.B.A N° 345	Aprueba las normas básicas de funcionamiento de la Cuenta Única de Tesoro. Tramitaciones previas. Ingresos, Programación en Caja, Pagos y Conciliaciones Dirección General de Tesorería.

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de sanción y Nº de Boletín	Descripción
17	Ordenanza Nº 34296	04/07/1978 B.M Nº 15.811	Se otorga un Subsidio a la Catedral Metropolitana a fin de atender gastos de energía eléctrica.
18	Ley Nº 6385	28/12/2000 B.O.C.B.A Nº 6024	Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir en el Mercado local títulos de deuda con destino cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el sector público. Términos y condiciones generales, moneda ,emisión y monto, plazo mínimo tasa de interés ,forma y denominación rescate amortización, clases series.
19	Disposición Nº 135/dgcg/23	29/11/2023 B.O.C.B.A Nº 6762	Normas de Cierre para el Ejercicio 2023.
20	Resolución Nº 1122/2012/MHGC	26/7/2012 B.O.C.B.A Nº 3963	Empresas de Electricidad, luz eléctrica-declaración jurada, mecanismos de control
21	Resolución Nº 2/2021/SSH	13/7/2021 B.O.C.B.A Nº 6175	Las compañías de electricidad obligadas al pago de la Contribución prevista en el Título X del Código Fiscal vigente, deben efectuar la presentación y pago de la Declaración Jurada
22	Resolución Nº 192/2021/AGIP	20/8/2021 B.O.C.B.A Nº 6200	Presentación de la Declaración Jurada. Se actualiza el procedimiento.
23	Disposición Nº 4/DGOGPP/2023	25/1/2023 B.O.C.B.A Nº 6553	Aprueba las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de sanción y N° de Boletín	Descripción
24	Disposición N° 3/DGOGPP/2024	12/1/2024 B.O.C.B.A N° 6795	Aprueba las Pautas Metodológicas para la Evaluación Anual del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023
25	Ley N° 6278	5/12/2019 B.O.C.B.A N° 5773	Visit Buenos Aires.Creación.Objeto.Facultades.Funciones.

ANEXO II

Selección de la Muestra

El presupuesto para el año 2023, por etapa del gasto, en la jurisdicción 95 fue el siguiente:

Programa	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
16	71.688,86	14.378,78	14.378,71
17	1.269,13	294,68	294,68
18	3.050,13	1.757,07	1.757,07
19	14,38	34,25	34,25
23	157.601,60	12.521,77	4.698,39
95	26.356,78	36.925,39	36.925,39
Total general	259.980,88	65.911,95	58.088,50

Fuente: elaboración propia s/ base de Transacciones 2023, sin gastos figurativos

En el cuadro siguiente se analiza el porcentaje de incidencia de cada programa dentro del total de la Jurisdicción 99:

Programa	Crédito Sanción	%	Vigente	%	Devengado	%
16	71.688,86	28%	14.378,78	22%	14.378,71	25%
17	1.269,13	0%	294,68	0%	294,68	1%
18	3.050,13	1%	1.757,07	3%	1.757,07	3%
19	14,38	0%	34,25	0%	34,25	0%
23	157.601,60	61%	12.521,77	19%	4.698,39	8%
95	26.356,78	10%	36.925,39	56%	36.925,39	64%
Total general	259.980,88	100%	65.911,95	100%	58.088,50	100%

Fuente: elaboración propia s/base de Transacciones 2023, sin gastos figurativos

En el cuadro anterior se destaca que los programas 17 y 19 no tienen incidencia en el total de la jurisdicción. Los programas 18 y 19 una incidencia moderada y los de mayor afectación son los programas 16 y 95.

La distribución del presupuesto devengado por inciso se detalla en el siguiente cuadro:

Inciso	Descripción	Devengado	%
1	Gastos En Personal	5.437,03	9%
2	Bienes De Consumo	-	0%
3	Servicios No Personales	8.509,40	15%
4	Bienes De Uso	-	0%
5	Transferencias	7.157,11	12%
6	Activos Financieros	36.925,39	64%
8	Otros Gastos	59,56	0%
Total general		58.088,50	0%

Fuente: elaboración propia s/ base de Transacciones 2023, sin gastos figurativos

En el cuadro anterior se observa que el mayor porcentaje devengado corresponde al inciso 6; el cual es íntegramente el programa 95.

La distribución por inciso y programa

Inciso	16	17	18	19	23	95	Total general
1	704,39	-	-	34,25	4.698,39	-	5.437,03
2	-	-	-	-	-	-	-
3	8.509,40	-	-	-	-	-	8.509,40
4	-	-	-	-	-	-	-
5	5.105,35	294,68	1.757,07	-	-	-	7.157,11
6	-	-	-	-	-	36.925,39	36.925,39
8	59,56	-	-	-	-	-	59,56
Total general	14.378,71	294,68	1.757,07	34,25	4.698,39	36.925,39	58.088,50

Entonces muestra por significatividad económica:

- Programa 95, inciso 6. Al menos el 50%
- Muestra inciso 3 y 5; al menos el 50%. Programa 16 y 18

Objeto de auditoría

PROG	Descripción	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Devengado
(cifras expresadas en millones de pesos)				
16	Otras Erogaciones No Asignables A Programas	71.688,86	14.378,78	14.378,71
18	Aportes Con Fines Sociales	3.050,13	1.757,07	1.757,07
95	Aplicaciones Financieras	26.356,78	36.925,39	36.925,39
Total		101.095,77	53.061,24	53.061,17

Inciso 3

Al menos el 50% del inciso es \$ **4.254,70 millones**

Si tomamos los beneficiarios con mayor monto devengado y seleccionamos los mayores expedientes de significatividad económica la muestra queda conformada de la siguiente manera:

Beneficiario	Cant expedientes	Monto
DIRECCION OFICINA DE GESTION SECTORIAL	4	1.556.279.673,61
EMBARGOS A DEPOSITAR-G.C.B.A.	5	1.000.003.687,22
GCBA - COM P/RECA RBCO BCO PAIS	4	455.097.568,47
COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA	1	1.202.860.909,13
GCBA INT. COMIS. Y PAGOS AL BCBA	5	120.394.990,18
Total	19	4.334.636.828,61

Inciso 5

Al menos el 50% del inciso 5 del Programa 16 es \$ **2552,68 millones**

Ordenando los expedientes de mayor a menor serían:

Al menos el 50% del inciso 5 del Programa 18 es \$ **878,54 millones**

Se va a seleccionar una muestra de los programas 16 y 18:

Progra	Beneficiario	Cant. Exp	Devengado
16	COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIMA	5	949,44
16	OBRA SOCIAL DE CIUDAD DE BS. AS.	4	830,19
16	OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - GUARDERIAS	4	495,56
16	VISIT BUENOS AIRES	1	816,13
18	EDESUR	6	939,18
18	EDENOR	5	137,47
Total		25	4.167,97

Inciso 6

El inciso 6 posee dos beneficiarios COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO y AUSA; se van a seleccionaron los expedientes de mayor significancia económica hasta completar el 50%; de CEAMSE se van a ver 16 expedientes y de AUSA 4 totalizando el 10%.

Selección de expedientes:

La muestra seleccionada es la siguiente:

#	Prog	Tipo y N° Doc. Resp.	Devengado	TEMA	Observ. N°
1	16	EXP /29676965/2023	442.343.612,11	FONDOS PARA PAGOS JUDICIALES	
2	16	EXP/20084998/2023	409.920.602,43	FONDOS PARA PAGOS JUDICIALES	
3	16	EXP/47209327/2023	376.888.664,79	FONDOS PARA PAGOS JUDICIALES	
4	16	EXP/25799195/2023	327.126.794,28	FONDOS PARA PAGOS JUDICIALES	
5	16	EXP/16554506/2023	1.202.860.909,13	DEUDA CAMMESA CCR	
6	16	EXP/46043214/2023-RES/7/2024	252.880.489,50	EMBARGOS	
7	16	EXP/18273411/2023-RES/214/2023	204.732.831,74	EMBARGOS	
8	16	EXP/23857497/2023-RES/265/2023	191.424.354,94	EMBARGOS	
9	16	EXP/5584282/2024-RES/15/2024	188.969.682,28	EMBARGOS	
10	16	EXP/13613509/2023-RES/117/2023	161.996.328,76	EMBARGOS	

#	Prog	Tipo y N° Doc. Resp.	Devengado	TEMA	Observ. N°
11	16	EX/7621839/2023-DEC/1693/1997	159.687.046,73	COMISIONES BANCO PAIS	
12	16	EE/513131/2024-DEC/1693/1997	112.251.376,55	COMISIONES BANCO PAIS	
13	16	EX/30933433/2023-DEC/1693/1997	95.018.891,87	COMISIONES BANCO PAIS	
14	16	EX/38402821/2023-DEC/1693/1997	88.140.253,32	COMISIONES BANCO PAIS	
15	16	EX/44401808/2023-DEC/1693/1997	33.061.919,00	DIFERENCIA DE CAMBIO	
16	16	EX/460691/2024-DEC/1693/1997	23.129.905,67	COMISIONES BCBA	
17	16	EX/44579472/2023-DEC/1693/1997	22.887.931,00	COMISIONES BCBA	
18	16	EX/21056673/2023-DEC/1693/1997	21.910.233,27	DIFERENCIA DE CAMBIO	
19	16	EX/37571162/2023-DEC/1693/1997	19.405.001,24	COMISIONES BCBA	
20	16	EX/47191063/2023-RES/9723/2023	220.717.731,00	TARIFA SOCIAL	
21	16	EX/46996968/2023-RES/9724/2023	214.793.105,00	TARIFA SOCIAL	
22	16	EX/47189511/2023-RES/9725/2023	185.104.323,00	TARIFA SOCIAL	
23	16	EX/32173723/2023-RES/6258/2023	173.227.827,00	TARIFA SOCIAL	
24	16	EX/17953435/2023-RES/3433/2023	155.596.948,00	TARIFA SOCIAL	
25	16	EE/46939488/2023-RES/9598/2023	227.949.232,00	FONDO DISCAPACIDAD	
26	16	EE/5263972/2024-RES/695/2024	212.216.926,00	FONDO DISCAPACIDAD	
27	16	EE/44074272/2023-RES/8899/2023	198.335.012,00	FONDO DISCAPACIDAD	
28	16	EX/45184805/2023-RES/9186/2023	191.688.899,00	FONDO DISCAPACIDAD	
29	16	EE/519509/2024-RES/4157/2023	147.110.306,75	SUBSIDIO POR GUARDERIAS OBSBA	
30	16	EE/45368193/2023-RES/4157/2023	130.201.523,72	SUBSIDIO POR GUARDERIAS OBSBA	
31	16	EE/41180150/2023-RES/4157/2023	115.098.358,76	SUBSIDIO POR GUARDERIAS OBSBA	
32	16	EE/37210398/2023-RES/4157/2023	103.150.556,22	SUBSIDIO POR GUARDERIAS OBSBA	
33	16	EX/11643127/2021	816.130.368,34	TRANSFERENCIA VISIT BSAS	
34	18	EE/40435711/2023	192.612.935,73	LUZ DE VILLA EDESUR	
35	18	EE/36406542/2023	181.938.964,38	LUZ DE VILLA EDESUR	
36	18	EE/36407411/2023	176.575.721,64	LUZ DE VILLA EDESUR	
37	18	EE/28482044/2023	150.871.215,92	LUZ DE VILLA EDESUR	
38	18	EE/43879029/2023	126.227.827,86	LUZ DE VILLA EDESUR	
39	18	EE/2933380/2024	110.951.286,25	LUZ DE VILLA EDESUR	
40	18	EE/30981033/2023	30.172.548,46	LUZ DE VILLA EDENOR	
41	18	EE/36532073/2023	29.977.105,43	LUZ DE VILLA EDENOR	
42	18	EE/40887078/2023	28.383.412,04	LUZ DE VILLA EDENOR	

#	Prog	Tipo y N° Doc. Resp.	Devengado	TEMA	Observ. N°
43	18	EE/30552010/2023	27.540.139,87	LUZ DE VILLA EDENOR	
44	18	EE/43142455/2023	21.394.073,48	LUZ DE VILLA EDENOR	
45	95	EE/29658995/2023- RES/5831/2023	1.967.039.097,95	CEAMSE	
46	95	EE/26760823/2023- RES/5265/2023	1.550.000.000,00	CEAMSE	
47	95	EE/47172421/2023- RES/9538/2023	1.377.391.855,80	CEAMSE	
48	95	EE/26770078/2023- RES/5265/2023	1.360.742.198,95	CEAMSE	
49	95	EE/29657463/2023- RES/5831/2023	1.300.000.000,00	CEAMSE	
50	95	EE/34479182/2023- RES/6939/202	1.300.000.000,00	CEAMSE	
51	95	EE/46001741/2023- RES/9391/2023	1.303.408.381,34	CEAMSE	
52	95	EE/47172988/2023- RES/9538/2023	1.222.608.144,20	CEAMSE	
53	95	EE/38222748/2023- RES/7652/2023	1.071.828.901,95	CEAMSE	
54	95	EE/6935263/2023- RES/1109/2023	975.698.825,35	CEAMSE	
55	95	EE/34479880/2023- RES/6939/2023	953.851.273,69	CEAMSE	
56	95	EE/38214623/2023- RES/7652/2023	869.324.166,10	CEAMSE	
57	95	EE/10059540/2023- RES/1674/2023	860.809.403,17	CEAMSE	
58	95	EX/38213654/2023- RES/7652/2023	800.000.000,00	CEAMSE	
59	95	EX/42351041/2023- RES/8275/2023	800.000.000,00	CEAMSE	
60	95	EE/22824852/2023- RES/4033/2023	800.000.000,00	CEAMSE	
61	95	EX/16280745/2023- RES/3193/2023	251.716.854,03	AUSA	
62	95	EX/21461788/2023- RES/4178/2023	251.109.381,91	AUSA	
63	95	EX/11877812/2023- RES/2097/2023	133.587.784,47	AUSA	
64	95	EX/27763172/2023- RES/5935/2023	5.975.833,43	AUSA	

ANEXO III

Facturas en el IF 0011 - IF-2023-17564182-GCABA-DGCG no incluidas en el reclamo de CAMMESA 0003 - RE-2023-05175472-GCABA-AJG

Cliente	Facturas	Nº documento	Fecha de documento	Vencimiento	Monto
B03476	Facturas	Facturas DB76000039	30/5/2022	8/6/2022	13.073.968,93
B03476	Facturas	Facturas DB76000040	30/5/2022	8/6/2022	13.544.781,14
B03476	Facturas	Facturas DB76000041	30/5/2022	8/6/2022	17.008.131,47
B03476	Facturas	Facturas DB76000042	30/5/2022	8/6/2022	13.707.952,06
B03476	Facturas	Facturas DB76000043	30/5/2022	8/6/2022	11.090.124,32
B03476	Facturas	Facturas DB76000044	30/5/2022	8/6/2022	11.843.909,55
B03476	Facturas	Facturas DB76000045	30/5/2022	8/6/2022	14.548.650,38
B03476	Facturas	Facturas DB76000046	30/5/2022	8/6/2022	18.527.774,10
B03476	Facturas	Facturas DB76000047	30/5/2022	8/6/2022	25.180.885,29
B03476	Facturas	Facturas DB76000048	30/5/2022	8/6/2022	22.866.146,82
B03476	Facturas	Facturas DB76000049	30/5/2022	8/6/2022	25.409.894,73
B03476	Facturas	Facturas DB76000050	30/5/2022	8/6/2022	23.555.751,23
B03476	Facturas	Facturas DB76000051	30/5/2022	8/6/2022	18.694.091,02
B03476	Facturas	Facturas FB76006445	10/5/2022	8/6/2022	5.997.757,49
B03476	Facturas	Facturas FB76006446	10/5/2022	8/6/2022	1.222.335,16
B03476	Facturas	Facturas FB76006447	10/5/2022	8/6/2022	12.346.647,18
B03476	Facturas	Facturas FB76006448	10/5/2022	8/6/2022	592.796,87
B03476	Facturas	Facturas FB76006449	10/5/2022	8/6/2022	2.698.632,85
B03476	Facturas	Facturas FB76006450	10/5/2022	8/6/2022	1.480.689,46
B03476	Facturas	Facturas FB76006451	10/5/2022	8/6/2022	1.258.529,04
B03476	Facturas	Facturas FB76006452	10/5/2022	8/6/2022	1.938.788,30
B03476	Facturas	Facturas FB76006453	10/5/2022	8/6/2022	672.526,11
B03476	Facturas	Facturas FB76006454	10/5/2022	8/6/2022	1.197.483,02
B03476	Facturas	Facturas FB76006455	10/5/2022	8/6/2022	2.871.693,98
B03476	Facturas	Facturas FB76006456	10/5/2022	8/6/2022	189.865,64
B03476	Facturas	Facturas FB76006457	10/5/2022	8/6/2022	1.612.068,89
B03476	Facturas	Facturas FB76006458	10/5/2022	8/6/2022	1.585.173,22

Cliente	Facturas	Nº documento	Fecha de documento	Vencimiento	Monto
B03476	Facturas	Facturas FB76006459	10/5/2022	8/6/2022	1.475.551,48
B03476	Facturas	Facturas FB76006460	10/5/2022	8/6/2022	1.766.787,00
B03476	Facturas	Facturas FB76006461	10/5/2022	8/6/2022	3.587.601,36
B03476	Facturas	Facturas FB76006462	10/5/2022	8/6/2022	1.690.475,85
B03476	Facturas	Facturas FB76006463	10/5/2022	8/6/2022	972.303,80
B03476	Facturas	Facturas FB76006464	10/5/2022	8/6/2022	1.030.672,49
B03476	Facturas	Facturas FB76006465	10/5/2022	8/6/2022	861.184,42
B03476	Facturas	Facturas FB76006466	10/5/2022	8/6/2022	1.932.633,07
B03476	Facturas	Facturas FB76006467	10/5/2022	8/6/2022	95.369,27
B03476	Facturas	Facturas FB76006468	10/5/2022	8/6/2022	1.150.791,00
B03476	Facturas	Facturas FB76006469	10/5/2022	8/6/2022	2.026.395,34
B03476	Facturas	Facturas FB76006470	10/5/2022	8/6/2022	1.358.683,90
B03476	Facturas	Facturas FB76006471	10/5/2022	8/6/2022	649.001,08
B03476	Facturas	Facturas FB76006472	10/5/2022	8/6/2022	1.582.791,07
B03476	Facturas	Facturas FB76006473	10/5/2022	8/6/2022	1.726.373,24
B03476	Facturas	Facturas FB76006474	10/5/2022	8/6/2022	1.802.827,17
B03476	Facturas	Facturas FB76006475	10/5/2022	8/6/2022	765.386,77
B03476	Facturas	Facturas FB76006476	10/5/2022	8/6/2022	2.312.650,09
B03476	Facturas	Facturas FB76006477	10/5/2022	8/6/2022	983.511,74
B03476	Facturas	Facturas FB76006478	10/5/2022	8/6/2022	1.699.491,93
B03476	Facturas	Facturas FB76006479	10/5/2022	8/6/2022	448.118,02
B03476	Facturas	Facturas FB76006629	11/7/2022	8/8/2022	2.221.796,35
B03476	Facturas	Facturas FB76006858	12/10/2022	8/11/2022	1.083.234,92
B03476	Facturas	Facturas FB76007058	10/1/2023	8/2/2023	11.772.114,45
B03476	Facturas	Facturas FB76007059	10/1/2023	8/2/2023	1.887.514,71
B03476	Facturas	Facturas FB76007060	10/1/2023	8/2/2023	13.340.441,89
B03476	Facturas	Facturas FB76007061	10/1/2023	8/2/2023	1.578.477,06
B03476	Facturas	Facturas FB76007062	10/1/2023	8/2/2023	5.939.537,93
B03476	Facturas	Facturas FB76007063	10/1/2023	8/2/2023	2.213.617,29

Cliente	Facturas	Nº documento	Fecha de documento	Vencimiento	Monto
B03476	Facturas	Facturas FB76007064	10/1/2023	8/2/2023	2.782.891,65
B03476	Facturas	Facturas FB76007065	10/1/2023	8/2/2023	5.913.969,26
B03476	Facturas	Facturas FB76007066	10/1/2023	8/2/2023	1.289.713,33
B03476	Facturas	Facturas FB76007067	10/1/2023	8/2/2023	2.992.051,36
B03476	Facturas	Facturas FB76007068	10/1/2023	8/2/2023	6.471.853,70
B03476	Facturas	Facturas FB76007069	10/1/2023	8/2/2023	1.382.326,68
B03476	Facturas	Facturas FB76007070	10/1/2023	8/2/2023	3.486.721,55
B03476	Facturas	Facturas FB76007071	10/1/2023	8/2/2023	3.578.249,32
B03476	Facturas	Facturas FB76007072	10/1/2023	8/2/2023	4.325.453,41
B03476	Facturas	Facturas FB76007073	10/1/2023	8/2/2023	2.823.984,40
B03476	Facturas	Facturas FB76007074	10/1/2023	8/2/2023	8.027.602,06
B03476	Facturas	Facturas FB76007075	10/1/2023	8/2/2023	3.690.427,45
B03476	Facturas	Facturas FB76007076	10/1/2023	8/2/2023	2.974.298,68
B03476	Facturas	Facturas FB76007077	10/1/2023	8/2/2023	2.783.012,65
B03476	Facturas	Facturas FB76007078	10/1/2023	8/2/2023	2.143.730,37
B03476	Facturas	Facturas FB76007079	10/1/2023	8/2/2023	3.309.595,23
B03476	Facturas	Facturas FB76007080	10/1/2023	8/2/2023	135.632,97
B03476	Facturas	Facturas FB76007081	10/1/2023	8/2/2023	2.600.890,89
B03476	Facturas	Facturas FB76007082	10/1/2023	8/2/2023	4.432.542,32
B03476	Facturas	Facturas FB76007083	10/1/2023	8/2/2023	2.928.659,29
B03476	Facturas	Facturas FB76007084	10/1/2023	8/2/2023	1.386.079,49
B03476	Facturas	Facturas FB76007085	10/1/2023	8/2/2023	3.127.850,57
B03476	Facturas	Facturas FB76007086	10/1/2023	8/2/2023	4.492.773,02
B03476	Facturas	Facturas FB76007087	10/1/2023	8/2/2023	4.217.924,81
B03476	Facturas	Facturas FB76007088	10/1/2023	8/2/2023	1.465.090,52
B03476	Facturas	Facturas FB76007089	10/1/2023	8/2/2023	1.608.169,01
B03476	Facturas	Facturas FB76007090	10/1/2023	8/2/2023	5.377.527,21
B03476	Facturas	Facturas FB76007091	10/1/2023	8/2/2023	2.679.668,71
B03476	Facturas	Facturas FB76007092	10/1/2023	8/2/2023	3.962.873,63

Cliente	Facturas	Nº documento	Fecha de documento	Vencimiento	Monto
B03476	Facturas	Facturas FB76007093	10/1/2023	8/2/2023	1.045.570,94
B03476	Facturas	Facturas FB76007094	10/1/2023	8/2/2023	2.552.524,31
B03476	Facturas	Facturas FB76007095	10/1/2023	8/2/2023	3.563.174,43
B03476	Facturas	Facturas FB76007096	10/1/2023	8/2/2023	1.976.752,04
B03476	Facturas	Facturas FB76007097	10/1/2023	8/2/2023	2.631.827,32
B03476	Facturas	Facturas FB76007098	10/1/2023	8/2/2023	335.337,58
B03476	Facturas	Facturas FB76007099	10/1/2023	8/2/2023	621.461,05
		92			443.790.594,15

ANEXO IV

Ley N° 2.628

Artículo 3°.- De acuerdo a los objetivos enunciados, la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tendrá las siguientes funciones y facultades:

- 1. Proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.*
- 2. Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental del Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) en conjunto con las jurisdicciones que la componen.*
- 3. Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- 4. Representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros.*
- 5. Representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).*
- 6. Desarrollar y revisar en forma continua las líneas de base para establecer los sistemas de mediciones e indicadores de desarrollo sostenible y la aplicación de estándares ambientales en línea con las recomendaciones locales e internacionales.*
- 7. Ser parte integrante del Consejo del Plan Urbano Ambiental (COPUA).*
- 8. Propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales e internacionales, agencias, organismos y/u organizaciones en general, vinculadas a la problemática ambiental.*
- 9. Dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

10. Poner en funcionamiento el Sistema de Información Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurando el derecho de la comunidad a acceder a la misma y la interacción con las comunas cuando corresponda.
11. Coordinar juntamente con el Ministerio de Educación las actividades educativas formales indispensables para el desarrollo de la conciencia ambiental de una comunidad participativa y responsable.
12. Realizar campañas de información y difusión masiva tanto de la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como de buenas prácticas ambientales.
13. Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estimulando la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y tecnologías y la creación de empresas tecnológicas.
14. Promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada.
15. Prestar capacitación técnico-ambiental a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en ejercicio de sus funciones deban intervenir en cuestiones relativas a la temática ambiental así como asesorar a los funcionarios del Poder Ejecutivo que así lo requieran.
16. Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires #.
17. La Agencia será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las condiciones que lo reglamente el Jefe de Gobierno, en el marco a lo establecido en el artículo 104, inc. 11 # de la Constitución de la C.A.B.A. #, con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública.
18. Otorgar préstamos a instituciones o personas jurídicas con el fin específico de financiar la incorporación de tecnología de punta en materia de prevención, control y mejoramiento del ambiente.